

*SUPLEMENTO*. Tomo IV. Ejemplar 19  
Año 94. 26 de agosto de 2011

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**Manuel Mejía Quezada**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Samira Juanita Peralta Pérez  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de agosto de 2011

## SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN  
URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se concede a la presente iniciativa dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara por causa de conveniencia y utilidad pública.

**Segundo.** Se reforman diversos artículos del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.**

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las referencias normativas mediante las cuales el municipio ejerce sus facultades para ordenar los asentamientos humanos en su territorio, formular y administrar la zonificación a través de la aplicación de las disposiciones específicas contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en vigor que de éste se deriven.

Las referencias contenidas en el presente reglamento serán implementadas de manera particular para cada área del territorio municipal a través de la aplicación de la normativa específica contenida en el Programa y Planes de Desarrollo Urbano, con el objetivo de crear y administrar sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción, otorgar licencias, permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

2. ...

## **Artículo 2.**

1. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano se establecen:

De la **I.** a la **XIII.** ...

## **Artículo 3.**

1. Para los efectos del presente reglamento y de conformidad al artículo 5 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del artículo 3 del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se entiende por:

De la **I.** a la **VI.** ...

**VII.** Altura máxima: Es la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo o de la que determinen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente;

**VIII.** Alineamiento de la edificación: La delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

**IX.** Alineamiento oficial: Es la traza sobre el terreno, de la línea que señala el límite de una propiedad particular o una vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, en este último caso señalada en proyectos aprobados por las autoridades competentes, o en los programas de desarrollo urbano y en los planes y proyectos legalmente aprobados o en estudio. También se entiende por alineamiento y número oficial al documento que marca las restricciones y servidumbres a respetar en el predio, y que indica la nomenclatura oficial que debe respetarse en el mismo;

**X.** Alteraciones y modificaciones: Se refieren a las transformaciones que presenta un bien inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil;

**XI.** Ampliación: La construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación;

**XII.** Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;

**XIII.** Área: La porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

**XIV.** Áreas de protección histórica o patrimonial: Los polígonos definidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano cuya fisonomía y valores tanto naturales como culturales forman parte de un legado histórico, artístico y natural que requieren de su preservación;

**XV.** Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: Las áreas de protección histórico-patrimonial, ecológicas o de riesgo, a las cuales se estableció en los respectivos Planes de Desarrollo Urbano Municipal la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano para el Estado de Jalisco y a la normatividad específica del municipio;

**XVI.** Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo: Las áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les estableció en los respectivos planes de desarrollo urbano municipal la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras;

**XVII.** Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;

**XVIII.** Auditoría de seguridad vial: Es el conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vías públicas. Con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

**XIX.** Aprovechamiento de la infraestructura básica existente: La contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;

**XX.** Área metropolitana: Cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado como tal por el Congreso del Estado de Jalisco;

**XXI.** Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;

**XXII.** Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

**XXIII.** Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: Son las áreas de protección histórico-patrimonial o ecológicas, a las cuales se estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, con referencia al Código Urbano para el Estado de Jalisco y a este Reglamento;

**XXIV.** Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

**XXV.** Áreas de protección del patrimonio cultural urbano: Son las áreas zonificadas de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatorio su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación o reanimación en

coordinación con autoridades y particulares de acuerdo a las ordenamientos en la materia;

**XXVI.** Áreas de reserva urbana: Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística;

**XXVII.** Áreas urbanizadas: Son las áreas ocupadas por instalaciones necesarias para la vida normal del municipio, que cuentan con su incorporación municipal con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en las cuales está asignado el uso del suelo;

**XXVIII.** Áreas de restricción: Son las áreas que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura y servicios está condicionada a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

**XXIX.** Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas;

**XXX.** Áreas y predios rústicos: Las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización;

**XXXI.** Asentamiento humano: La radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

**XXXII.** Autorización: El acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

**XXXIII.** Ayuntamiento: El órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara;

**XXXIV.** Barrios y zonas tradicionales: Área delimitada para su conservación y mejoramiento que constituye un conjunto de bienes inmuebles de valor histórico y artístico que reviste relevancia cultural para el municipio;

**XXXV.** Bienes patrimoniales: Los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural o ambiental;

**XXXVI.** Cajón de estacionamiento: Es el espacio designado especialmente para la detención momentánea o temporal de vehículos ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo de circulación, o dentro de los predios o edificaciones;

**XXXVII.** Cámaras: La Cámara de Comercio de Guadalajara, CANACO, y la Cámara Regional de la Industria de la Transformación, CAREINTRA;

**XXXVIII.** Catálogo: Registro detallado de bienes muebles o inmuebles que por su relevancia se considera importante sistematizar la información que se deriva de ellos con la finalidad de protección, conservación o restauración y al mismo tiempo especificar las competencias para estas acciones. El catálogo se complementa con planimetría, registro fotográfico y antecedentes bibliográficos y está integrado según las competencias de las distintas autoridades federales, estatales o municipales;

**XXXIX.** Centro Histórico: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;

**XL.** Centro de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de

preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

**XLI.** CFE: Comisión Federal de Electricidad;

**XLII.** Clasificación: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en la legislación para este objeto;

**XLIII.** Código: El Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**XLIV.** Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

**XLV.** Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

**XLVI.** Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;

**XLVII.** Comité de Dictaminación: Comité de Dictaminación de Ventanilla Única y Comité de Dictaminación para el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara;

**XLVIII.** Conjuntos: Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia o tradición, así como características fisonómicas o naturales;

**XLIX.** Consulta pública: El mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

**L.** Conjunto urbano: es la modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en una o varias construcciones en un terreno sin vías públicas en su interior, que deberán estar sujetos al régimen de propiedad en condominio;

**LI.** Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o mas centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una misma unidad poblacional funcional;

**LII.** Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

**LIII.** Construcción: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entiende como la realización de toda obra nueva, entendiéndose también cualquier ampliación ya sea de edificación, bardados, de infraestructura u obra accesoria (pisos, albercas, canchas deportivas, etcétera);

**LIV.** COPLAUR: Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara, es la dependencia técnica del Ayuntamiento de Guadalajara cuya competencia es alcanzar los objetivos propuestos en el derecho urbanístico, para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la conservación, mejoramiento,

crecimiento, y determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población municipal, para organizar, coordinar, ejecutar, participar, promover, vigilar, evaluar, asesorar, difundir, actualizar, informar y dar seguimiento, al desarrollo urbano sustentable del territorio municipal de Guadalajara y sus áreas conurbadas que den certidumbre a la ciudadanía en relación al proceso de desarrollo de la ciudad;

**LV.** Corredor urbano: Optimización de la utilización del suelo, asociando la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso del suelo;

**LVI.** Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

**LVII.** Crecimiento urbano: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población; la expansión de los límites de los centros de población;

**LVIII.** Corriente estilística: Es el conjunto de las características formales de una edificación dentro de una determinada tendencia de estilo;

**LIX.** Datación: Se refiere a la identificación del período principal de la realización de un determinado bien inmueble;

**LX.** Delimitación del área de aplicación: Corresponde al polígono en que se llevará a cabo una acción urbanística y sobre el cual se establecerá la determinación de usos y destinos y normas de control de la urbanización y edificación para regular el aprovechamiento de áreas y predios;

**LXI.** Demolición: Para efectos de aplicación de la Ley de Ingresos, se entiende como desmontaje;

**LXII.** Densidad de construcción: Es el porcentaje de área construida en un terreno o zona determinada;

**LXIII.** Densidad de población: Número de habitantes por kilómetro cuadrado;

**LXIV.** Densidad de la edificación: El conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

**LXV.** Densidad máxima: Concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

**LXVI.** Dependencia municipal: La dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el Ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

**LXVII.** Dependencias: Las secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

**LXVIII.** Dependencia técnica: La dependencia competente para elaborar, coordinar, promover, evaluar, revisar y difundir el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, siendo en este caso la COPLAUR;

**LXIX.** Derechos de desarrollo: Es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio dentro de un centro de población, derivado de la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;

**LXX.** Desarrollo urbano: El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

**LXXI.** Desarrollo Urbano Sustentable: Política pública que implica elaborar indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos;

**LXXII.** Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

**LXXIII.** Determinación de usos, destinos y reservas: Son los actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetan el aprovechamiento público, privado y social de los mismos;

**LXXIV.** Dictamen de trazo, usos y destinos: Documento fundado y motivado en la normatividad correspondiente al que deben estar sujetas las acciones urbanísticas a realizar en el territorio del Municipio de Guadalajara, por dependencias de la administración pública, personas físicas o jurídicas, organismos descentralizados, entidades paraestatales y no gubernamentales, promotores, peritos y propietarios de fincas y terrenos bajo cualquier régimen de propiedad;

**LXXV.** Dictamen de uso y destino: Documento informativo para conocer de manera general, el uso y destino de un predio de acuerdo a los planes parciales;

**LXXVI.** Dictamen técnico: Resolución emitida por la Autoridad Municipal;

**LXXVII.** Directores Responsables: Son los profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por el Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

**LXXVIII.** Distrito urbano: La unidad urbana del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprendida en el territorio del municipio;

**LXXIX.** Elementos con Valor Patrimonial: Todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los bienes inmuebles que conforman, dentro de las zonas de valor patrimonial y aún si estos se encontraran aislados. Se consideran como tales:

a) Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuyan a su carácter de singularidad;

b) Mobiliario urbano;

c) Bienes muebles integrados o parte integral de los diseños originales, hechos expresamente para el bien inmueble;

d) Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del bien inmueble; y

e) Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano existente.

**LXXX.** Elementos urbanos: Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad;

**LXXXI.** Equipamiento Urbano: El conjunto de bienes inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas (cuando el equipamiento lo administra el sector público, éste se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

**LXXXII.** Espacio público: Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines;

**LXXXIII.** Estado de conservación: Dentro de esta categoría se ubica la edificación atendiendo al estado de deterioro que observa debido fundamentalmente a causas naturales;

**LXXXIV.** Expansión urbana: El crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

**LXXXV.** Fundación: El establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado a Jalisco;

**LXXXVI.** Fideicomiso para la transferencia de derechos de desarrollo: Es el mecanismo público del Ayuntamiento para recibir y transferir los recursos provenientes de la transferencia de derechos de desarrollo;

**LXXXVII.** Frente Mínimo de Lote: La distancia frontal en metros lineales que deberá respetar un lote;

**LXXXVIII.** Fusión: La unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes;

**LXXXIX.** ICOMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO;

**XC.** Imagen urbana: El conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes;

**XCI.** Impacto urbano: Es la afectación de un núcleo de población y que, debido a su crecimiento o expansión, renovación y evolución urbana, es generada por los servicios e infraestructura que demanda, como son: agua potable, drenaje, electricidad, teléfono, vialidades, transporte, etcétera; así como los espacios adecuados para desarrollar actividades laborales, para usos de equipamiento educativo, recreativo, de salud, habitación, circulación y espacios verdes;

**XCII.** INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;

**XCIII.** INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes;

**XCIV.** Índice de edificación: La unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

**XCV.** Infraestructura básica: Las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales urbanas que integran al subdistrito urbano los servicios públicos de vialidad, agua potable y alcantarillado;

**XCVI.** Inmueble de valor patrimonial: Inmueble que por sus características arquitectónicas especiales conforman un valor histórico y artístico;

**XCVII.** Integración urbanística: Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con los usos o destinos y su estructura urbana, que se determinan para el mismo en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

**XCVIII.** Ley de protección al patrimonio: La Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**XCIX.** Licencia: El acto administrativo mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

**C.** Ley federal: La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

**CI.** Ley general: Ley General de Asentamientos Humanos;

**CII.** Línea aérea: Cables de conducción eléctrica o de señal soportados por postes, o de medios de comunicación como Internet, televisión por cable y telefonía;

**CIII.** Línea subterránea: Cables de conducción eléctrica o de señal subterráneos, ductos subterráneos que transportan hidrocarburos, gas o petróleo, o de medios de comunicación como Internet, televisión por cable y telefonía;

**CIV.** Lote: La fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

**CV.** Lote baldío: Al predio que no tenga construcciones y se encuentre improductivo; o que teniendo construcciones, éstas sean de carácter provisional y se encuentre improductivo, teniendo construcciones de carácter permanente, estén en proceso, suspendidas o en estado ruinoso y se encuentre improductivo; o siendo urbano, tenga construcciones permanentes en un área inferior al veinticinco por ciento de la superficie útil construible autorizada o que, al practicar el avalúo de las edificaciones, éstas resulten con un valor menor al cincuenta por ciento del valor del terreno;

**CVI.** Lotificación: La partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

**CVII.** Manifestación de impacto regional: Es el estudio de la magnitud de la alteración que cause o pueda causar, alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte a la infraestructura, a los servicios públicos de una área; el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad, implique su desplazamiento o expulsión paulatina o, determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población. Este estudio debe de ser requerido en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano;

**CVIII.** Manual para la conservación del patrimonio cultural urbano: Es el conjunto de criterios técnicos que los promotores, ya sean públicos o privados, deberán considerar en las intervenciones en el área de protección histórico-patrimonial;

**CIX.** Manzana: Se denomina a un espacio urbano delimitado por calles por todos los lados. Es la medida básica que surge de la unión de la masa urbana y el tránsito y dependiendo del territorio, ésta puede variar en su forma y en su tamaño;

**CX.** Mejoramiento: La acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;

**CXI.** Metropolización: Dinámica espacial que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros;

**CXII.** Mobiliario urbano: Todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: placas de nomenclatura, bancas, jardineras, luminarias, depósitos de basura, casetas, kioscos para información o atención turística, ventas o promociones;

**CXIII.** Modo de edificación: Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de la configuración urbana. Pueden ser: cerrado, semicerrado, semiabierto y abierto;

**CXIV.** Monumentos con valor artístico: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos a partir de 1901 a la fecha y que revisten algún valor relevante;

**CXV.** Monumento con valor histórico: Son los que establece la Ley Federal, que corresponden a los inmuebles que fueron construidos dentro del período del siglo XVI al XIX inclusive, que contenga valores relevantes;

**CXVI.** Municipio: El Municipio de Guadalajara;

**CXVII.** Niveles de edificación: Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación y que se define para las nuevas construcciones como resultado del empleo de las normas de control de la edificación en una determinada área urbana;

**CXVIII.** Nivel máximo de intervención permitido: Se refiere a la propuesta que se genera a través del estudio de inventario en el caso de futuras intervenciones al bien inmueble;

**CXIX.** Nomenclatura: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio;

**CXX.** Norma visual o visual urbana: Es la reglamentación para conservar, preservar y proteger la imagen urbana, ejes y perspectivas visuales en movimiento del patrimonio histórico, cultural y urbano; fortaleciendo identidad y arraigo, respetando fisonomía y unidad al medio ambiente coherente; evitando deterioro, caos y desorden de los espacios urbanos tradicionales;

**CXXI.** Obras de edificación: Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;

**CXXII.** Obras de infraestructura básica: Las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones;

**CXXIII.** Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

**CXXIV.** Obras públicas: La Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara;

**CXXV.** Ordenamiento: El conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral del municipio, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

**CXXVI.** Ordenamiento territorial: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

**CXXVII.** Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

**CXXVIII.** Ordenamiento urbano: Es el conjunto de normas, principios y disposiciones que, con base en estudios urbanísticos adecuados, coordinan y dirigen el desarrollo urbano, el mejoramiento y la evolución del municipio y de su zona conurbada, expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para este fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

**CXXIX.** Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal: Aquellas personas jurídicas con funciones de organización ciudadana y vecinal;

**CXXX.** Padrón y licencias: La Dirección de Padrón y Licencias, adscrita a la Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara;

**CXXXI.** Patrimonio cultural: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Así como aquellos que por sus características históricas documentales, estético armónicas, socio espaciales, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas, revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Guadalajara y el estado de Jalisco;

**CXXXII.** Patrimonio cultural y natural: Es el conjunto de manifestaciones productos de la obra conjunta o separada del hombre y de la naturaleza que contengan relevancia arqueológica, histórica, artística, tradicional, científica, técnica o natural y que por sus características históricas, documentales, estéticas, armónicas, socio-espaciales, de identidad y significado, revisten relevancia para la comunidad;

**CXXXIII.** Patrimonio edificado urbano: Todos aquellos elementos urbanos con valor arqueológico, histórico, artístico y ambiental contenidos en el ámbito urbano;

**CXXXIV.** Patronato: Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales del Municipio de Guadalajara;

**CXXXV.** Perímetro "A": Es la zona en que existe una importante concentración de bienes inmuebles considerados monumentos históricos. Su delimitación corresponde al crecimiento de la ciudad de Guadalajara hasta el año 1900.

**CXXXVI.** Perímetro "B": Es la zona que fue delimitada con el propósito de proteger la arquitectura realizada hasta la primera mitad del siglo XX;

**CXXXVII.** Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población: Es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, establecidas en el Programa Municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio;

**CXXXVIII.** Plan parcial: El Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

**CXXXIX.** Plan Parcial de Desarrollo Urbano: Es el instrumento para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, además establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada;

**CXL.** Planeación estratégica: Es el conjunto de planes detallados que permiten la implementación de objetivos y estrategias orientadas a lograr el cumplimiento de los propósitos básicos establecidos por el Ayuntamiento;

**CXLI.** Planeación y programación de los centros de población: El conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los centros de población;

**CXLII.** Predio: Propiedad de terreno urbano o rústico;

**CXLIII.** Predios rústicos intraurbanos: Se consideran aquellas superficies de terreno, comprendidas dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del Código;

**CXLIV.** Preservar: Acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;

**CXLV.** Presidente: El Presidente Municipal de Guadalajara;

**CXLVI.** Polígono de Desarrollo Controlado: Superficie delimitada del suelo que se determina en un plan parcial de desarrollo urbano mediante declaratoria y aprobación del ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio Ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación;

**CXLVII.** Proyecto Ejecutivo: El conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente de las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos y que integran todos los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

**CXLVIII.** Predio o suelo, urbano o urbanizado: Aquél localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;

**CXLIX.** Predio rural: Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;

**CL.** Predio rústico: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;

- CLI.** Procuraduría: Procuraduría de Desarrollo Urbano es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural del estado;
- CLII.** Programa municipal: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- CLIII.** Provisiones: Las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;
- CLIV.** Protección: Efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal;
- CLV.** Protección civil: La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco;
- CLVI.** Reconstrucción o reposición: Sustitución de cubiertas (de cubierta provisional a bóveda, de bóveda a bóveda, cambiar el nivel de una cubierta existente);
- CLVII.** Redensificación: Es el incremento en la densidad e intensidad del aprovechamiento en las áreas identificadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- CLVIII.** Reglamentación: La contenida en el Programa Municipal, Planes de Desarrollo Urbano y las relativas al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara;
- CLIX.** Reglamento estatal: El Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;
- CLX.** Rehabilitación: Acción instrumental de la restauración dirigida a la recuperación del uso de un bien inmueble con valor patrimonial;
- CLXI.** Región metropolitana: Cuando dos o más centros urbanos ubicados en el territorio de dos o más municipios del estado que por su cercanía geográfica, tendencias de crecimiento, y relaciones socioeconómicas sean declarados como tales por el Congreso del Estado de Jalisco a propuesta del Ejecutivo del Estado;
- CLXII.** Relotificación: El cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;
- CLXIII.** Remate visual: Punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato.
- CLXIV.** Remodelación: Son las acciones tendientes a reemplazar las instalaciones y acabados en general sin que se modifiquen los espacios existentes del bien inmueble;
- CLXV.** Renovación urbana: La transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;
- CLXVI.** Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;
- CLXVII.** Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la federación, el estado o los municipios;

**CLXVIII.** Restauración: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deberán preservar íntegra la estructura arquitectónica original;

**CLXIX.** Restauración especializada: Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al bien inmueble patrimonial deberán ser supervisadas por especialistas en la materia y ejecutadas con mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original;

**CLXX.** Restricción frontal: La distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

**CLXXI.** Restricción lateral: La distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

**CLXXII.** Restricción posterior: La distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

**CLXXIII.** Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco;

**CLXXIV.** SEDEUR: Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

**CLXXV.** Servicios urbanos: Las actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

**CLXXVI.** Servidumbre: Áreas restringidas o limitadas dentro de los predios que deberá dejarse libre de construcción en beneficio de las necesidades del municipio para prestar los servicios y la infraestructura necesaria;

**CLXXVII.** SIAPA: Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado;

**CLXXVIII.** Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

**CLXXIX.** Sitios: Ámbito físico reconocible por su caracterización natural, histórica, cultural o tradicional;

**CLXXX.** Sótano: Construcción cuyo lecho superior de cubierta puede sobresalir como máximo 1.40 metros de altura con respecto al nivel de la banqueta;

**CLXXXI.** Subdistrito urbano: Subdivisión territorial de un distrito urbano, sujeto a una zonificación secundaria;

**CLXXXII.** Subdivisión: La partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente;

**CLXXXIII.** Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señala para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

**CLXXXIV.** Suelo no urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

**CLXXXV.** Suelo urbanizado: Aquel donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal;

**CLXXXVI.** Superficie edificable: El área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;

**CLXXXVII.** Superficie Máxima del Lote: La superficie máxima en metros cuadrados de un lote que se deberá de respetar para determinada zona;

**CLXXXVIII.** Superficie Mínima del Lote: La superficie mínima en metros cuadrados de un lote que se deberá de respetar para determinada zona;

**CLXXXIX.** Sustitución controlada: El nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantarse la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra;

**CXC.** Transporte Público Masivo: Es aquel que permite transportar grandes cantidades de personas en tiempos cortos por medio de vehículos articulados, en largos trayectos seccionados por estaciones, sobre carriles o vialidades exclusivas y confinadas, con sistema automatizado de pago y cumpliendo con todas las normas de seguridad y medio ambiente;

**CXCI.** Unidad Privativa: El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condómino;

**CXCII.** Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinan la utilización del suelo;

**CXCIII.** Uso actual: Se refiere al uso que posee un bien inmueble al momento del análisis;

**CXCIV.** Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

**CXCV.** Uso o destino condicionado: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno;

**CXCVI.** Uso o destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

**CXCVII.** Uso original: Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación;

**CXCVIII.** Utilización del suelo: La conjunción de Usos y Destinos del suelo;

**CXCIX.** UTM: Universal Transversal de Mercator; Sistema de Coordenadas utilizada por INEGI;

**CC.** Valores o bienes patrimoniales: Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural Urbano;

**CCI.** Ventanilla única: La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas de Guadalajara;

**CCII.** Vía pública: Es aquella superficie de dominio público y de uso común, destinada o que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;

**CCIII.** Zona: El predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante;

**CCIV.** Zona con características especiales: Son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, presentan las características particulares de una zona determinada, mismas que se determinan en el presente Plan Parcial;

**CCV.** Zona mixta: Mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación;

**CCVI.** Zonas de protección de acuíferos: Las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos y manantiales, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera;

**CCVII.** Zonas de protección: Son las áreas dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del Patrimonio Cultural Urbano;

**CCVIII.** Zonificación: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo;

**CCIX.** Zonificación primaria: Es la determinación de los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, prevista en el presente reglamento; y

**CCX.** Zonificación secundaria: Es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

## **Artículo 6.**

### **1. ...**

**I.** En las áreas de reserva urbana se aplican estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización, determinadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; y

II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas, deben prevalecer las normas de control de densidad de la edificación y de urbanización establecidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

#### **Artículo 11.**

1. ...

I. ...

II. La "Compatibilidad o Procedencia" de uso de suelo estipulada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano es el principal requisito para que la Dirección de Padrón y Licencias expida la Licencia Municipal de Operación del Giro así como también para que la Secretaría de Obras Públicas expida igualmente la licencia de construcción; y

III. ...

2. y 3. ...

4. El uso o giro por establecerse, debe cumplir con las adaptaciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad promocionada, debiendo obtener la licencia de construcción cuando corresponda de la Secretaría de Obras Públicas.

5. ...

6. Para el otorgamiento de la Licencia de Operación o Giro, en una edificación existente, se debe cumplir con el otorgamiento de los cajones de estacionamiento, dentro del predio o edificación, que para el tipo de actividad específica señale el presente reglamento, en la inteligencia de que cuando exista la imposibilidad de otorgarlos en sitio, pueden substituirse de la siguiente forma:

I. ...

II. Mediante el pago anual a la Tesorería Municipal de acuerdo a la tarifa establecida por la Ley de Ingresos Municipal, por el número de cajones de estacionamiento faltantes. Dicho pago se realizará como una aportación de particulares para fines específicos, siendo éstos: la construcción de estacionamientos por parte del municipio.

7. y 8. ...

#### **Artículo 14.**

1. Tratándose de solicitudes para la redensificación tanto en edificaciones existentes como en predios baldíos, se procede de la siguiente forma:

I. Se determina como Zona Especial de Desarrollo Controlado, el Distrito Urbano "Zona 2 Minerva". (GDL-2), en el cual este incentivo no aplica; y

II. En los demás Distritos Urbanos, se permite en todas las fincas o edificaciones de un nivel, construir otra vivienda en la planta alta, previo cumplimiento de las normas de construcción e imagen vigentes. El o los cajones de estacionamiento faltantes en sitio obligatorios por efecto de esta acción, pueden substituirse de la misma forma que se señala en el artículo 152 fracción VI del presente reglamento. Este procedimiento lleva implícito la autorización del establecimiento del régimen de propiedad en condominio para casas dúplex; en los casos de las fincas de valor histórico patrimonial, cultural o fisonómico deben tener un concepto favorable por parte de la dependencia encargada del tema.

III. Derogado.

IV. Derogado.

## V. Derogado.

### Artículo 15.

1. ...

a) y b). ...

c) Se establece un programa permanente de vigilancia por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología Municipal a través de la Dirección de Prevención y Control Ambiental, para controlar las emisiones de ruido, contaminantes, desechos de residuos peligrosos, tráfico pesado, falta de cajones de estacionamiento y horarios de funcionamiento, que presenten inconvenientes a las zonas habitacionales colindantes;

Del d) al f). ...

2. ...

### Artículo 17.

1. ...

I. ...

II. Se debe cumplir con el otorgamiento de los cajones de estacionamiento que para el tipo de actividad específica se desarrolle en el inmueble sujeto a cambio en el régimen de propiedad, que señale el presente reglamento, en el caso de que se presente la imposibilidad física de otorgarlos en sitio, podrán substituirse de acuerdo a lo señalado en el artículo 152 fracción VI del presente reglamento; y

III. ...

### Artículo 19.

1. ...

I. ...

a). ...

Del 1. al 3. ...

4. Centro Urbano: Es la principal concentración de equipamiento y servicios que sirve a la totalidad del centro de población. Su radio de influencia es el centro de población y es donde se ubican generalmente las sedes de los diferentes niveles de gobierno y de las principales actividades; y

5. Centro Metropolitano: La principal concentración de equipamiento y servicios que sirve a la totalidad del centro de población y del área Metropolitana de Guadalajara, y es donde se ubican generalmente las sedes de los diferentes niveles de gobierno y de las principales actividades cívicas.

b). ...

II. ...

a) y b). ...

### Artículo 21.

1. ...

I. Corredores Urbanos y Centralidades. El sistema de corredores urbanos y centralidades que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano, tiene por objeto la articulación o integración de los sistemas de vialidad, unidades

urbanas y utilización del suelo que conforman el centro de población y del área metropolitana;

**II.** Para efecto de hacer operativo el sistema de corredores urbanos, los planes y programas deberán instrumentar las siguientes acciones que permitan distribuir equitativamente cargas y beneficios en su área de influencia:

- a)** Fortalecimiento y ampliación de las redes de infraestructura básica existentes;
- b)** Adecuación y diseño de ingeniería al sistema de vialidad, preponderando el sistema de transporte colectivo masivos haciendo eficientes sus distancias y recorridos;
- c)** Adecuación y equipamiento de las áreas destinadas a la movilidad peatonal y a la movilidad no motorizada;
- d)** Implementación de ciclovías y ciclopuertos;
- e)** Diseño de la infraestructura y equipamiento para personas con capacidades diferentes;
- f)** Diversificación de usos y destinos propiciando la mixtura;
- g)** Reorganización de centralidades, nodos de equipamiento urbano y espacio público;
- h)** Densificación de la edificación, fortaleciendo la modalidad de construcción vertical; y
- i)** Serán clasificadas como áreas receptoras de derechos de desarrollo.

**III.** Por su jerarquía y función que se realizan los corredores urbanos dentro del municipio se clasifican en:

- a)** Corredor Barrial: Es aquel que se desarrolla en torno a vías colectoras menores y dan acceso a las unidades barriales;
- b)** Corredor Distrital: Es aquel que se desarrolla en torno a vías colectoras, delimitan e interconectan las diferentes unidades barriales y distritos del centro de población;
- c)** Corredor Central: Es aquel que se desarrolla en torno a vías principales que interconectan y delimitan los distritos urbanos y permite el desplazamiento a través del centro de población; y
- d)** Corredor Metropolitano: Es aquel que se desarrolla sobre vías principales y de acceso controlado. Ligando los diferentes centros de población del Área Metropolitana de Guadalajara.

## **Artículo 24.**

**1.** ...

**I.** ...

**a)** Áreas incorporadas: Las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 175, 242, 243, 245, 246 y 266 del Código, por lo cual la realización de cualquier tipo de acción urbanística localizadas dentro de este tipo de áreas en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes no son generadoras de áreas de cesión; siendo identificadas únicamente con la clave AU de las áreas urbanizadas;

**b) y c).** ...

**II. ...**

**III. Polígonos de Desarrollo Controlado:** Superficie delimitada del suelo que se determina en un Plan Parcial de Desarrollo Urbano mediante declaratoria y aprobación del Ayuntamiento correspondiente a solicitud de una asociación de vecinos legalmente constituida, para llevar a cabo acciones determinadas mediante un convenio celebrado entre el propio Ayuntamiento y la asociación reconocida en el área de aplicación. Se identifican con la clave (DC);

**IV. Áreas de gestión urbana integral:** Las que se identifican y determinan en los planes regionales o en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se pueden desarrollar mediante asociaciones, organismos o entidades públicas o privadas, en cuya constitución pueden participar personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o de organismos no gubernamentales. Se identifican con la clave (GI);

**V. Áreas de reserva urbana:** Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento o expansión del centro de población en donde corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se debe autorizar modalidad alguna de acción urbanística. Se identifican con la clave RU y el número que las especifica y se subdividen en:

**a) Áreas de reserva urbana continua:** Aquellas colindantes a las áreas urbanizadas que implican la continuidad de la estructura e infraestructura urbana existente, por lo que la realización de las acciones urbanísticas implica el aprovechamiento y liga de las obras de infraestructura básica, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades establecidos en el título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CO);

**b) Áreas de reserva urbana condicionada:** Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica, de vialidades, infraestructura, hidrosanitaria, equipamientos y servicios urbanos (aseo público, seguridad pública, transporte, mantenimiento urbano), de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán presentar a las autoridades los estudios y proyectos que garanticen su realización y operación para su integración a la estructura urbana del centro de población. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CD).

El Ayuntamiento deberá coadyuvar en la realización de estudios y proyectos que garanticen la operación e integración del Área de Reserva Urbana Condicionada a la estructura urbana, cuando el particular sea de escasos recursos;

**c) Áreas de reserva urbana de control especial:** Las pertenecientes a la reserva urbana, pero que, por razones de índole ambiental deberán ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que, por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica o, porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en

focos de contaminación ambiental y deterioro y que, a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Asimismo requerirán, en su caso, de la elaboración de sus respectivos estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de las áreas mencionadas.

Los planes parciales de desarrollo urbano señalarán que en estas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional de tipo jardín y de densidad mínima, el equipamiento urbano institucional y para espacios verdes y abiertos. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CE).

**VI. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:** Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones que, por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y están condicionadas por los aspectos normativos de las mismas así como las franjas que resultan afectadas por el paso de infraestructura y, que es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave RI, más el número que las especifica, y se subdividen en:

**a) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias:** Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deben respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con base en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos en la materia. Tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma, que debe estar totalmente libre de edificaciones e instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (FR);

**b) Áreas de restricción de instalaciones militares:** Las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deben respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, con base en las leyes y reglamentos en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (ML);

**c) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo:** Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RG) siendo las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias de alto riesgo, centros de acopio de desechos tóxicos, radiactivos, inflamables, hospitalarios, centros de readaptación social y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud de los habitantes en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deben

respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que en los siguientes casos señale:

1. La SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) en los casos de alto riesgo, por ser materia federal, con base en la Ley General de la Salud, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

2. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) en los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, en base a la Ley General de la Salud, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

**d)** Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable: Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho y dimensiones debe señalar la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB);

**e)** Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje: corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales o pozos de absorción, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho y dimensiones debe señalar la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR);

**f)** Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad: Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre o bajo el piso de las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad que, se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro o riesgo que representen, cuyo ancho debe ser señalado por la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL);

**g)** Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación: Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir la instalación de postes y el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho deben señalar las autoridades municipales en base a los criterios que precise el organismo operador, en relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (TL);

**h)** Áreas de restricción para la vialidad: Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades y nodos establecido para el ordenamiento urbano conforme a los derechos de vía y restricciones a la edificación que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales

competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL); y

**i)** Áreas de restricción por nodo vial: Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y la cual es determinada por las autoridades federales, estatales o municipales así como sus restricciones a la edificación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructura más la sub-clave (NV).

**j)** Áreas de restricción para el transporte público: Las referidas a las estaciones de pasajeros del transporte público, así como a las infraestructuras en las vías, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deben respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale los lineamientos municipales sobre equipamientos, calles y espacio público. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (TP);

**VII.** Áreas de transición: Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas;

**VIII.** Áreas naturales protegidas: Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deben preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Las áreas naturales protegidas se establecen mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación y mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se identifican con la clave AN y el número que las especifica y pueden ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se consideran áreas naturales protegidas:

**a)** De interés de la Federación y están bajo su jurisdicción;

1. Reservas de la biósfera;
2. Parques nacionales;
3. Monumentos naturales;
4. Áreas de protección de recursos naturales;
5. Áreas de protección de flora y fauna; y
6. Santuarios;

**b)** De interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal:

1. Parques y reservas estatales; y
2. Zonas de preservación ecológica.

**IX.** Áreas de prevención ecológica: Las áreas del territorio municipal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se debe evitar cualquier tipo de urbanización, y el Ayuntamiento debe promover que las mismas sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas debe respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se identifican con la clave AP y el número que las especifica;

**X.** Áreas de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, deben motivar su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas debe respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica las áreas de preservación agrícola primaria, y son los terrenos que, por la calidad de sus suelos, están clasificados como de primera clase en términos edafológicos, y son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Se identifican con la clave AC, y el número que las especifica;

**XI.** Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua: Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se sujetará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal debe solicitar a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, y están bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Se identifican con la clave CA y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- i. Áreas de protección a cuerpos de agua: Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
- ii. Áreas de protección a cauces: Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
- iii. Áreas de protección a escurrimientos: Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;

**XII. Áreas de protección a acuíferos:** Las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. La determinación de estas áreas depende de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se sujetará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, debe solicitar a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Se identifican con la clave PA y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

**a)** Áreas directas de protección al acuífero: Las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado y delimitado físicamente evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (I);

**b)** Áreas inmediatas de protección al acuífero: Las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se debe evitar la continua presencia humana; asimismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. Se identifican con la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (II); y

**c)** Área general de protección al acuífero: Las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; asimismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y lo peligroso de los productos que manejan, como se refiere en el Capítulo XIV de este reglamento, puedan alterar las condiciones naturales del subsuelo. Se identifican con la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (III);

**XIII. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo:** Las áreas de protección histórico patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les establece la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los términos de esta reglamentación; siendo identificadas con la clave y sub-clave que les corresponde a la que se añade la clave (GTD). Dichas áreas deben quedar señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y su operación debe sujetarse al Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara;

**XIV. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo:** las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les establece la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos

derechos, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 150 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se identifican con la clave correspondiente, a la que se añade la sub-clave (RTD). Dichas áreas deberán quedar señaladas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y su operación debe sujetarse a la regulación correspondiente al Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

## Artículo 27.

1. ...

2. ...

Cuadro 1.			
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS			
ZONIFICACIÓN PRIMARIA		ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	
Clave		Sub-clave	
AU	Áreas Urbanizadas	(AU) (UP) (RN)	Áreas incorporadas Áreas de urbanización progresiva Áreas de renovación urbana
PP	Áreas de Protección Patrimonial	(PH) (PC) (PF)	Áreas de protección al patrimonio histórico Áreas de protección al patrimonio cultural Áreas de protección a la fisonomía urbana
DC	Polígono de Desarrollo Controlado	(DC)	Polígono de Desarrollo Controlado
GI	Áreas de Gestión Urbana Integral	(GI)	Áreas de gestión urbana integral
RU	Áreas de Reserva Urbana	(CO) (CD) (CE)	Áreas de reserva urbana continua Áreas de reserva urbana condicionada Áreas de Reserva Urbana de Control Especial

RI	Áreas de Restricción por infraestructuras o Instalaciones Especiales	(FR)	Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias
		(ML)	Áreas de restricción de instalaciones militares
		(RG)	Áreas de restricción de instalaciones de riesgo
		(AB)	Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable
		(DR)	Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje
		(EL)	Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad
		(TL)	Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación
		(VL)	Áreas de restricción para vialidad
		(NV)	Áreas de restricción por nodo vial
		(TP)	Área de restricción para el transporte público
AT	Áreas de Transición	(AT)	Áreas de transición
AN	Áreas Naturales Protegidas	I II III IV V VI VII VIII	Reservas de la biosfera Parques nacionales Monumentos naturales Áreas de protección de recursos naturales Áreas de protección de flora y fauna Santuarios Parques y Reservas Estatales Zonas de Preservación Ecológica
AP	Áreas de Prevención Ecológica	(AP)	Áreas de prevención ecológica
AC	Áreas de Conservación Ecológica	(AC)	Áreas de conservación ecológica
CA	Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua	(CA)	Áreas de protección a cuerpos de agua Áreas de protección a cauces Áreas de protección a escurrimientos
PA	Áreas de Protección a acuíferos	(I) (II) (III)	Áreas directas de protección al acuífero Áreas inmediatas de protección al acuífero Área general de protección al acuífero
(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo	(GTD)	Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo
(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo	(RTD)	Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo

### **Artículo 30.**

1. Las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano son:

- I. Actividades Silvestres, clave AS;
- II. Granjas y Huertos, clave GH;
- III. Turístico Hotelero, clave TH;
- IV. Turístico Campestre, clave TC;
- V. Turístico Ecológico, clave TE;
- VI. Habitacional Jardín, clave HJ;
- VII. Habitacional, densidad mínima, clave H1;
- VIII. Habitacional, densidad baja, clave H2;
- IX. Habitacional, densidad media, clave H3;
- X. Habitacional, densidad alta, clave H4;
- XI. Mixto Barrial, clave MB;
- XII. Mixto Distrital, clave MD;
- XIII. Mixto Central, clave MC;
- XIV. Mixto Regional, clave MR;
- XV. Comercial y de Servicio Vecinal, clave CS-V;
- XVI. Comercial y de Servicio Barrial, clave CS-B;
- XVII. Comercial y de Servicio Distrital, clave CS-D;
- XVIII. Comercial y de Servicio Central, clave CS-C;
- XIX. Comercial y de Servicio Regional, clave CS-R;
- XX. Servicios a la Industria y Comercio, clave SI;
- XXI. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XXII. Manufacturas menores, clave MFM;
- XXIII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I-1;
- XXIV. Industria mediana y de riesgo medio, clave I-2;
- XXV. Industria pesada y de riesgo alto, clave I-3;
- XXVI. Industrial Jardín, clave IJ;
- XXVII. Equipamiento Vecinal, clave EU-V;
- XXVIII. Equipamiento Barrial, clave EU-B;
- XXIX. Equipamiento Distrital, clave EU-D;
- XXX. Equipamiento Central, clave EU-C;
- XXXI. Equipamiento Regional, clave EU-R;
- XXXII. Espacios Verdes y Abiertos Vecinales, clave EV-V;
- XXXIII. Espacios Verdes y Abiertos Barriales, clave EV-B;
- XXXIV. Espacios Verdes y Abiertos Distritales, clave EV-D;
- XXXV. Espacios Verdes y Abiertos Centrales, clave EV-C;
- XXXVI. Espacios Verdes y Abiertos Regionales, clave EV-R;
- XXXVII. Infraestructura Urbana, clave IN-U;
- XXXVIII. Infraestructura Regional, clave IN-R;
- XXXIX. Instalaciones Especiales Urbanas, clave IE-U; y
- XL. Instalaciones Especiales Regionales, clave IE-R;

### **Artículo 31.**

1. Las zonas secundarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo, son:

- I. Actividades Silvestres, clave AS;
- II. Granjas y huertos, clave GH;
- III. Turístico Hotelero, densidad mínima, clave TH-1;
- IV. Turístico Hotelero, densidad baja, clave TH-2;
- V. Turístico Hotelero, densidad media, clave TH-3;
- VI. Turístico Hotelero, densidad alta, clave TH-4;
- VII. Turístico Campestre, clave TC;
- VIII. Turístico Ecológico, clave TE;
- IX. Habitacional Jardín, clave HJ;
- X. Habitacional unifamiliar, densidad mínima, clave H1-U;
- XI. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad mínima, clave H1-H;
- XII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad mínima, clave H1-V;
- XIII. Habitacional unifamiliar, densidad baja, clave H2-U;
- XIV. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad baja, clave H2-H;
- XV. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad baja, clave H2-V;
- XVI. Habitacional unifamiliar, densidad media, clave H3-U;
- XVII. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad media, clave H3-H;
- XVIII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media, clave H3-V;
- XIX. Habitacional unifamiliar, densidad alta, clave H4-U;
- XX. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta, clave H4-H;
- XXI. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad alta, clave H4-V;
- XXII. Mixto barrial intensidad mínima, clave MB-1;
- XXIII. Mixto barrial intensidad baja, clave MB-2;
- XXIV. Mixto barrial intensidad media, clave MB-3;
- XXV. Mixto barrial intensidad alta, clave MB-4;
- XXVI. Mixto distrital intensidad mínima, clave MD-1;
- XXVII. Mixto distrital intensidad baja, clave MD-2;
- XXVIII. Mixto distrital intensidad media, clave MD-3;
- XXIX. Mixto distrital intensidad alta, clave MD-4;
- XXX. Mixto central intensidad mínima, clave MC-1;
- XXXI. Mixto central intensidad baja, clave MC-2;
- XXXII. Mixto central intensidad media, clave MC-3;
- XXXIII. Mixto central intensidad alta, clave MC-4;
- XXXIV. Comercial y de servicios vecinal, clave CS-V;
- XXXV. Comercial y de servicios barrial, clave CS-B;
- XXXVI. Comercial y de servicios distrital, clave CS-D;
- XXXVII. Comercial y de servicios central, clave CS-C;
- XXXVIII. Comercial y de servicios regional, clave CS-R;
- XXXIX. Servicios a la industria y comercio, clave CS-IC;
- XL. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XLI. Manufacturas menores, clave MFM;
- XLII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I-1;
- XLIII. Industria mediana y de riesgo medio, clave I-2;
- XLIV. Industria pesada y de riesgo alto, clave I-3;
- XLV. Industrial jardín, clave IJ;
- XLVI. Equipamiento vecinal, clave EU-V;
- XLVII. Equipamiento barrial, clave EU-B;

- XLVIII. Equipamiento distrital, clave EU-D;  
 XLIX. Equipamiento central, clave EU-C;  
 L. Equipamiento regional, clave EU-R;  
 LI. Espacios verdes y abiertos vecinales, clave EV-V;  
 LII. Espacios verdes y abiertos barriales, clave EV-B;  
 LIII. Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;  
 LIV. Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;  
 LV. Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;  
 LVI. Infraestructura especiales urbana, clave IN-U;  
 LVII. Infraestructura especiales regional, clave IN-R;  
 LVIII. Instalaciones urbanas, clave IE-U; y  
 LIX. Instalaciones regionales, clave IE-R.  
 2. ...

<b>Cuadro 2.</b>					
<b>TIPOS BÁSICOS DE ZONAS</b>					
<b>ZONIFICACIÓN PRIMARIA</b>				<b>ZONIFICACIÓN SECUNDARIA</b>	
<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO</b>		<b>PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN</b>		<b>PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO</b>	
AN	Áreas Naturales Protegidas	AN	Áreas Naturales Protegidas	AS	Actividades Silvestres
				GH	Granjas y Huertos
T	Turístico	TH	Turístico Hotelero	TH-1	Turístico Hotelero densidad mínima
				TH-2	Turístico Hotelero densidad baja
				TH-3	Turístico Hotelero densidad media
				TH-4	Turístico Hotelero densidad alta
TC	Turístico Campestre	TC	Turístico Campestre	TC	Turístico Campestre
TE	Turístico Ecológico	TE	Turístico Ecológico	TE	Turístico Ecológico
H	Habitacional	HJ	Habitacional Jardín	HJ	Habitacional Jardín
				H1-U	Habitacional unifamiliar densidad mínima
		H1	Habitacional, densidad mínima	H1-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima
				H1-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima
				H2-U	Habitacional unifamiliar densidad baja
		H2	Habitacional, densidad baja	H2-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja
				H2-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja
H3	Habitacional, densidad media				
H3-U	Habitacional unifamiliar densidad media				

		H4	Habitacional, densidad alta	H3-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media
				H3-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media
				H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta
				H4-H	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta
				H4-V	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta
				M	Mixto
				MB-2	Mixto barrial intensidad baja
				MB-3	Mixto barrial intensidad media
				MB-4	Mixto barrial intensidad alta
		MD	Mixto Distrital	MD-1	Mixto distrital intensidad mínima
				MD-2	Mixto distrital intensidad baja
				MD-3	Mixto distrital intensidad media
				MD-4	Mixto distrital intensidad alta
		MC	Mixto Central	MC-1	Mixto central intensidad mínima
				MC-2	Mixto central intensidad baja
				MC-3	Mixto central intensidad media
				MC-4	Mixto central intensidad alta
		MR	Mixto Regional	MR	Mixto regional
CS	Comercial y de servicios	CS-V	Comercial y de servicios Vecinal	CS-V	Comercial y de servicios Vecinal
		CS-B	Comercial y de servicios Barrial	CS-B	Comercial y de servicios Barrial
		CS-D	Comercial y de servicios Distrital	CS-D	Comercial y de servicios Distrital
		CS-C	Comercial y de servicios Central	CS-C	Comercial y de servicios Central
		CS-R	Comercial y de servicios Regional	CS-R	Comercial y de servicios Regional
		CS-IC	Servicios a la Industria y el Comercio	CS-IC	Servicios a la Industria y el Comercio

I	Industria	MFD	Manufacturas domiciliarias	MFD	Manufacturas domiciliarias
		MFM	Manufacturas menores	MFM	Manufacturas menores
		I-1	Industria ligera y de riesgo bajo	I-1	Industria ligera de riesgo bajo
		I-2	Industria mediana y de riesgo medio	I-2	Industria mediana de riesgo medio
		I-3	Industria pesada y de riesgo alto	I-3	Industria pesada de riesgo alto
		I-J	Industrial Jardín	I-J	Parque Industrial Jardín
EU	Equipamiento	EU-V	Equipamiento Vecinal	EU-V	Equipamiento Vecinal
		EU-B	Equipamiento Barrial	EU-B	Equipamiento Barrial
		EU-D	Equipamiento Distrital	EU-D	Equipamiento Distrital
		EU-C	Equipamiento Central	EU-C	Equipamiento Central
		EU-R	Equipamiento Regional	EU-R	Equipamiento Regional
EV	Espacios Verdes y Abiertos	EV-V	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales	EV-V	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales
		EV-B	Espacios Verdes y Abiertos Barriales	EV-B	Espacios Verdes y Abiertos Barriales
		EV-D	Espacios Verdes y Abiertos Distritales	EV-D	Espacios Verdes y Abiertos Distritales
		EV-C	Espacios Verdes y Abiertos Centrales	EV-C	Espacios Verdes y Abiertos Centrales
		EV-R	Espacios Verdes y Abiertos Regionales	EV-R	Espacios Verdes y Abiertos Regionales
IN	Infraestructura Urbana	IN-U	Infraestructura Urbana	IN-U	Infraestructura Urbana
		IN-R	Infraestructura Regional	IN-R	Infraestructura Regional
IE	Instalaciones Especiales	IE-U	Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U	Instalaciones Especiales Urbanas
		IE-R	Instalaciones Especiales Regionales	IE-R	Instalaciones Especiales Regionales

#### **Artículo 34.**

**1.** Los diversos usos y destinos por su género se clasifican en:

De la **I.** a la **III.** ...

**IV.** Comercial y de servicios: Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y a la prestación de servicios, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

- a)** Comercial y de servicios vecinal;
- b)** Comercial y de servicios barrial;
- c)** Comercial y de servicios distrital;
- d)** Comercial y de servicios central;
- e)** Comercial y de servicios regional; y
- f)** Servicios a la industria y al comercio.

**V. Industrial:** Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva o artesanal, en este caso se consideran la producción de bienes de consumo en pequeña escala y manual; se integra por los siguientes usos:

- a) Manufacturas domiciliarias;
- b) Manufacturas menores;
- c) Industria ligera de riesgo bajo;
- d) Industria mediana de riesgo medio;
- e) Industria pesada de riesgo alto; y
- f) Industrial jardín.

**VI. Equipamiento:** Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública o privada, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en:

- a) Equipamiento vecinal;
- b) Equipamiento barrial;
- c) Equipamiento distrital;
- d) Equipamiento central; y
- e) Equipamiento regional.

**VII. Espacios verdes y abiertos vecinales:** Aún cuando forma parte del género de equipamiento, por su naturaleza e importancia para los asentamientos humanos se clasifica por separado en:

- a) Espacios verdes y abiertos vecinales;
- b) Espacios verdes y abiertos barriales;
- c) Espacios verdes y abiertos distritales;
- d) Espacios verdes y abiertos centrales; y
- e) Espacios verdes y abiertos regionales.

**VIII. Instalaciones especiales e infraestructura:** Comprende los usos que, por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, asimismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren generar áreas restrictivas a su alrededor, además de las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de infraestructura urbana. Se clasifican de la siguiente forma:

- a) Infraestructura regional;
- b) Infraestructura urbana;
- c) Instalaciones especiales urbanas; y
- d) Instalaciones especiales regionales.

## **Artículo 35.**

1. ...

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES</b>	Actividades Silvestres.	Actividades Naturales en Selva y Campo.
	Granjas y Huertos.	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado. Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización.
<b>ALOJAMIENTO TEMPORAL</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios.
		Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.
	Turístico hotelero densidad baja.	Trailer park con; servicios complementarios.
	Turístico hotelero densidad media.	Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería.
		Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de profesionistas.
	Turístico hotelero densidad alta.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios.
		Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.
	Turístico campestre.	Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.
Turístico Ecológico.	Campamentos; Áreas para.	
	Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios.	

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>HABITACIONAL</b>	Habitacional jardín.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad baja.	Habitación.

	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Habitación
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Habitación
	Habitacional unifamiliar densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta.	Habitación.

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	<p>Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m<sup>2</sup> como máximo, o en locales de hasta 50 00 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda.</p> <p>Abarrotes y misceláneas; con o sin venta de cerveza (venta de artículos básicos de primera necesidad) tienda de.</p> <p>Acuario; venta y exhibición de peces, especies y plantas de ornato, alimentos y accesorios para.</p> <p>Afiladurías; Prestación de servicio de.</p> <p>Agua, embotellado y distribución, venta a granel.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Artículos de limpieza en general (doméstico e industrial), exhibición y venta de.</p> <p>Básculas para personas. Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Billetes de lotería, sorteos, rifas, pronósticos deportivos y similares, venta y exhibición (autorizados por la Se.Gob. o la Lote. Nal.)</p> <p>Bolería; aseo y lustre de calzado.</p> <p>Boletos para eventos, funciones de cine y espectáculos en General; Local para Venta de.</p> <p>Bordados y costuras, exhibición y venta de.</p> <p>Botanas y frituras en general, exhibición y venta de.</p> <p>Calzado; taller y reparación de.</p> <p>Carnicería; venta de carne de Ganado para consumo humano y productos derivados.</p> <p>Caseta de fotografía automática.</p> <p>Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p>

<b>Cuadro 3. CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	<p>Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p> <p>Caseta telefónica; Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Cerámica o Porcelana, Lámparas, jarrones, Loza y Vajillas, cubiertos, artículos de plástico y madera, exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Cerrajería. Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.</p> <p>Cocina económica, fonda, merendero, cenaduría, taquería, fuente de sodas y similares.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), venta de.</p> <p>Consultorio médico unipersonal; (exclusivamente uno por vivienda).</p> <p>Cremería, yoghurt, quesos y carnes frías. Venta y/o elaboración de productos al menudeo.</p> <p>Disfraces, máscaras, juegos; magos y payasos. Venta- renta de artículos y contratación de servicios.</p> <p>Dulcería, chicles, caramelos, chocolates y similares, venta de.</p> <p>Escritorios públicos, llenado de formas, elaboración de oficios, cartas y similares.</p> <p>Estacionamiento privado sin taller, pensión de uso personal o familiar.</p> <p>Expendio de libros, revistas, diarios y periódicos (puestos de distribución y venta).</p> <p>Farmacia veterinaria; exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.</p> <p>Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática; exhibición y venta de medicinas y productos.</p> <p>Florería, venta de flores, plantas y arreglos.</p> <p>Foto estudio, fotografía, video digital; toma de fotografías, video, revelado e impresión.</p> <p>Frutería y legumbres; Verdulería, venta de productos.</p> <p>Globos y artículos para fiestas; elaboración, inflado, decorado, exhibición y venta de.</p> <p>Hielo; venta en barra y bolsa al menudeo.</p> <p>Joyería, orfebrería y bisutería, exhibición y venta de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	<p>Lechería, venta al menudeo; crema, nata, jocoque y leche.</p> <p>Lonchería, jugos naturales, licuados y similares.</p> <p>Máquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos y productos anticonceptivos. Ubicación (por unidad).</p> <p>Máquinas despachadoras o expendedoras de: Hielo, cigarrillos, café, alimentos, botanas y bebidas sin alcohol, (agua natural, mineralizada, gaseosa, energética, jugos y refrescos). Ubicación (por unidad).</p> <p>Mercería, bonetería, blancos, telas y regalos; exhibición y venta de productos.</p> <p>Nevería, paletas, nieves, malteadas, aguas frescas, refrescos, yoghurts y minerales, refrigeración, preparación y venta de, con área de mesas.</p> <p>Oficina de profesionista (exclusivamente una por vivienda, para contar con el domicilio fiscal y para uso individual).</p> <p>Panadería, pastelería y similares; exhibición y venta</p> <p>Papelería. Artículos escolares, una fotocopidora, enmocado y engargolado de artículos impresos venta y exhibición de productos de.</p> <p>Peluquería (corte de cabello y barbería).</p> <p>Perfumería, venta y exhibición de cosméticos, accesorios y esencias aromáticas (perfumes, jabones y desodorantes).</p> <p>Pescadería, venta de pescado fresco, seco y mariscos.</p> <p>Piñatas, máscaras, artículos para fiestas y eventos; Elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Planchaduría. Servicio y recepción de ropa.</p> <p>Plantas y raíces medicinales, herbolaria, consulta y venta de.</p> <p>Pollería, venta de pollo crudo, aves en general y huevo.</p> <p>Relojería, joyería y bisutería, exhibición, venta y reparación.</p> <p>Ropa, renta y/o venta y exhibición de.</p> <p>Salón de belleza, estética; (corte de cabello, tintes, uñas, pedicure, peinados, masajes faciales).</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos; Elaboración casera y venta de.</p> <p>Semillas y cereales, venta de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios vecinal.	Sombrerería; Elaboración, limpieza, reparación y venta de todo tipo de sombreros, gorras, cachuchas y similares. Tabaquería y similares, venta y exhibición de tabaco, puros y cigarros, accesorios y productos de. Tortillería elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería). Zapatería; venta y exhibición de todo tipo de calzado.
	Comercial y de servicios barrial.	Artículos para la decoración de interiores, elaboración, exhibición y venta de. Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de. Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de. Artículos y productos diversos de circulación legal en el país (nacionales y de importación), venta por catálogo, teléfono e Internet; compra- venta y distribución; local u oficina para la venta y exhibición de. Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de. Autoservicio; Mini-super y/o tienda de conveniencia. Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora. Banquetes y buffets para eventos en general; (elaboración de todo tipo de alimentos), contratación de servicios con o sin mesero(a)s. Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares, exhibición y venta de. Blancos. Exhibición y venta de almohadas, colchones, colchas, edredones y similares. Bombas hidráulicas, turbinas, trasmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo y similares, instalación, venta y reparación de. Boutique; venta de ropa de moda, lencería, calzado y accesorios para el vestido. Cafetería y/o cibercafé; con o sin lectura de cartas, predicciones, lectura de café, o servicio de Internet, con o sin venta de cerveza y vinos generosos. Caja popular de ahorro.

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Cajas de cartón, materiales de empaque, venta de.</p> <p>Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).</p> <p>Calcomanías, etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de todo tipo de.</p> <p>Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas).</p> <p>Centrales, oficinas intergrupales públicas o privadas (reuniones y terapia) para el tratamiento de todo tipo de adicciones.</p> <p>Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados.</p> <p>Cervecería (venta en envase cerrado o cartón al menudeo, cerve-centros).</p> <p>Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de.</p> <p>Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas.</p> <p>Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Consultorio veterinario.</p> <p>Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.</p> <p>Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición.</p> <p>Cristalería, loza y artículos de cocina en vidrio, aluminio, peltre y plástico; Exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, cassettes, discos compactos (cd's) discos ópticos y discos de video digital (dvd's, ld's) juegos de video, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Eléctricos y electrónicos; reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales; Puertas, cancelas, ventanas, domos y similares.</p> <p>Equipales, rattán y muebles similares, elaboración, venta y exhibición de.</p> <p>Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Escuela de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas.  Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.  Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.  Ferretería, tlapalería, material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción; Venta de productos de.  Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de.  Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de.  Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para.  Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Comercialización, distribución y venta.  Impermeabilizantes, distribución venta e instalación.  Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos.  Instrumental médico-quirúrgico, ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de.  Jardinería; Horticultura y floricultura; Fertilizantes y semillas; venta y exhibición de artículos de.  Juegos Inflables, venta-renta y reparación de.  Juguetería, exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y armar.  Kioskos. Exhibición y venta de productos, servicios, alimentos y bebidas en centros comerciales, en locales abiertos o cerrados. (Elementos temporales y removibles).  Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.  Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos.  Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.  Lámparas, candiles, equipos de iluminación y accesorios, venta y exhibición de.  Lavaderos públicos.  Lavandería; Prestación de servicios de, con o sin planchado.  Librería, venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de.</p> <p>Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de.</p> <p>Línea blanca y electrónica, exhibición y venta de productos electrodomésticos de.</p> <p>Llantera. Reparación de llantas y cámaras.</p> <p>Lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, vajillas y similares para fiestas y eventos; Renta de.</p> <p>Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de.</p> <p>Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de.</p> <p>Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Mariscos, local con área de mesas para la venta y consumo de pescado y.</p> <p>Mascotas y accesorios para, resguardo, venta y exhibición de animales domésticos.</p> <p>Mesas de futbolitos, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, maquinas de videojuegos y similares; por Unidad o local de juegos, con o sin giro anexo, renta de.</p> <p>Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.</p> <p>Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de.</p> <p>Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, rattán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.</p> <p>Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de.</p> <p>Notaría parroquial.</p> <p>Oficina en pequeña escala (máximo 250m2 de operación).</p> <p>Ópticas. Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Panificadoras, elaboración, exhibición y venta de pan, pasteles, gelatinas, galletas, helados y similares.</p> <p>Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.</p> <p>Pedicurista; Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.</p> <p>Piedras preciosas, metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.</p> <p>Pintura vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.</p> <p>Pizzería. Con o sin área de mesas o giro anexo. Elaboración y venta de pizzas y pastas.</p> <p>Productos alimenticios, suplementos y productos naturistas y vegetarianos, elaboración, empaqueo y venta de.</p> <p>Recepción de ropa para tintorería, lavandería y planchaduría.</p> <p>Refacciones para audio, video Teléfono y similares; venta y exhibición de.</p> <p>Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de.</p> <p>Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.</p> <p>Repostería y levaduras, elaboración, venta de productos para Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.</p> <p>Rosticería, venta de pollos asados y similares, con o sin área de mesas.</p> <p>Salón para fiestas infantiles.</p> <p>Sanitarios públicos. Renta de.</p> <p>Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación.</p> <p>Taller auto eléctrico automotriz.</p> <p>Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes; Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de refacciones.</p> <p>Taller de encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general.</p> <p>Taller de hojalatería. Elaboración y venta de todo tipo de productos en hojalata.</p> <p>Taller de reparación de: aparatos eléctricos, aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios barrial.	<p>Taller de reparación de: Equipos de cómputo, fotográficos, de sonido, sinfonolas y rockolas, instrumentos musicales, televisiones, videocassetas, dvd's, ld's, máquinas de escribir y calculadoras, máquinas de coser y bordar.</p> <p>Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general.</p> <p>Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera).</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos.</p> <p>Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos.</p> <p>Taller para embobinado de motores en general.</p> <p>Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices.</p> <p>Tatuajes y perforaciones, aplicación.</p> <p>Taxidermia. Local para la prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles; Exhibición y venta (elaboración de productos).</p> <p>Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos.</p> <p>Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.</p> <p>Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, exhibición y venta de.</p> <p>Video-club; Exhibición, renta, venta de películas en videocassete, videojuegos, discos compactos CD'S, DVD'S y LD'S en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.</p> <p>Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.</p> <p>Vinatería, vinos, licores, cerveza, refrescos, latería, botanas, hielo en bolsa; distribución, venta y exhibición de.</p> <p>Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Accesorios de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia de artistas, deportistas, cantantes, grupos musicales, modelos y/o edecanes, cursos, promoción, contratación y coordinación de eventos.</p> <p>Agencia de automóviles; nuevos y usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación.</p> <p>Agencia de autotransporte, venta de boletos con o sin servicio de paquetería.</p> <p>Agencia de autotransportes, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.</p> <p>Agencia de colocaciones, bolsa de trabajo, selección de personal, administración y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de estudios de opinión (encuestas) de investigación de mercados. De solvencia financiera; oficina, almacén y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de Internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas Web.</p> <p>Agencia de investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación.</p> <p>Agencia de mensajería y paquetería, recepción y distribución de.</p> <p>Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; Exhibición y venta, con taller anexo a.</p> <p>Agencia de publicidad; Asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias.</p> <p>Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.</p> <p>Agencias de noticias para radio, prensa y televisión.</p> <p>Alambrado y alambres, resortes, cables y cuerdas, instalación y venta de.</p> <p>Alarmas, refacciones, audio y video, en automotores, equipos, instalación y venta de.</p> <p>Albercas y tinas de jacuzzi; diseño, mantenimiento y equipos, exhibición y venta de.</p> <p>Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).</p> <p>Ambulancias; servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriestrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Anuncios, lonas y toldos en general, pendones y banners, incluyendo luminosos. Elaboración y venta de.</p> <p>Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, cd's, dvd's, libros y revistas) exhibición y venta.</p> <p>Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.</p> <p>Automóviles, limousines, camionetas y autobuses; Renta de.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, linóleums, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de.</p> <p>Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.</p> <p>Boliches; con o sin giro anexo.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.</p> <p>Cantera, elaboración y labrado artesanal de; Exhibición y venta de productos.</p> <p>Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.</p> <p>Carbón vegetal, mineral y Leña, almacén y venta de.</p> <p>Carpintería, laqueado, torno para piezas de madera; Elaboración y venta de productos de.</p> <p>Casa de bolsa de valores; compra venta, emisión y colocación de acciones y valores en el mercado financiero de valores.</p> <p>Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.</p> <p>Casa editorial, edición de libros y revistas; venta y distribución.</p> <p>Casas de empeño y monte pío; Préstamos prendarios con garantía de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta o renta de productos y prestación de servicios).</p> <p>Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, públicos o privados; Con alojamiento temporal.</p> <p>Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.</p> <p>Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción y asistencia social a la ciudadanía) enseñanza y capacitación de actividades diversas.</p> <p>Cervecería; Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.</p> <p>Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.</p> <p>Clínica de belleza; Spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; Baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.</p> <p>Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales.</p> <p>Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales.</p> <p>Venta diseño y exhibición de muebles para.</p> <p>Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.</p> <p>Detallado, pulido y Encerado de vehículos; Servicio de.</p> <p>Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.</p> <p>Diseño e industria de software y hardware.</p> <p>Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución.</p> <p>Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; Contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares.</p> <p>Equipaje, resguardo o guardería de.</p> <p>Equipos para gasolineras o estaciones de servicio, venta de.</p> <p>Escuela de idiomas, de aviación, turismo, computación, comercio, decoración y capacitación técnica y empresarial.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad.</p> <p>Estación de servicio de gas para vehículos automotores.</p> <p>Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares.</p> <p>Exhibidores, stands y displays para eventos y exposiciones; Venta y renta de.</p> <p>Forrajes; comercialización y venta de.</p> <p>Frigoríficos. (alimentos congelados) Planta central de producción de.</p> <p>Galería de Arte; Exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura.</p> <p>Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.</p> <p>Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.</p> <p>Grabaciones de audio y video; Discos y cintas magnetofónicas. Local-estudio de.</p> <p>Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.</p> <p>Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.</p> <p>Huevo, comercio al mayoreo, venta y distribución de.</p> <p>Inmobiliarias; Bienes inmuebles. Oficinas y administración, asesorías, compra venta y renta de terrenos, viviendas y edificaciones, prestación de servicios.</p> <p>Jardinería y saneamiento, diseño de.</p> <p>Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos, hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos etc. Y/o laboratorio industrial y equipos.</p> <p>Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte, laminado y pulido; Elaboración Artesanal de.</p> <p>Maquinaria para Jardinería y áreas verdes; Podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, bicicletas, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; Exhibición, venta reparación y mantenimiento de.</p> <p>Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta.</p> <p>Mascotas; Adiestramiento de mascotas; entrenamiento y rescuerdo de animales domésticos.</p> <p>Materiales para la construcción en general en local cerrado o abierto, venta y almacén de.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y puerco.</p> <p>Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.</p> <p>Monumentos; Taller para la elaboración y fabricación en materiales y procesos diversos.</p> <p>Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de.</p> <p>Notaría pública.</p> <p>Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.</p> <p>Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.</p> <p>Protección y seguridad, policíaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de.</p> <p>Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).</p> <p>Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.</p> <p>Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Rockolas, sinfonolas, aparatos de sonido anexos a otro giro, renta de (por unidad).</p> <p>Salón para baile; espacio cerrado para la práctica y/o concursos de todo tipo de bailes, con o sin giros anexos, con música en vivo y/o música grabada.</p> <p>Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.</p> <p>Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).</p> <p>Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.</p> <p>Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo.</p> <p>Señales; señalética, elaboración diseño, fabricación y producción de señalamientos viales, (en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.</p> <p>Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios distrital.	<p>Taller de laminado y pintura automotriz; detallado, lavado, pulido y encerado de vehículos.</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.</p> <p>Tintorería; Lavandería, proceso industrial de lavado, teñido, secado y planchado. Servicio de.</p> <p>Ventilación industrial, exhibición venta e instalación.</p> <p>Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; Instalación y venta de.</p>
	Comercial y de servicios central.	<p>Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.</p> <p>Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de.</p> <p>Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de</p> <p>Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).</p> <p>Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).</p> <p>Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de.</p> <p>Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras.</p> <p>Estacionamiento de trailers y camiones de carga.</p> <p>Estudios cinematográficos; producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados.</p>

<b>Cuadro 3. CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>	Comercial y de servicios central.	<p>Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.</p> <p>Taller de armado de: Bicicletas, carreolas y triciclos, cajas de cartón, circuitos electrónicos, estufas, juguetes, lámparas, lavadoras, motocicletas, muebles en general, paraguas, persianas, refrigeradores, secadoras, ventiladores y/o similares.</p> <p>Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución.</p> <p>Urnas de restos áridos.</p> <p>Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de.</p>
	Comercial y de servicios regional.	<p>Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares.</p> <p>Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado.</p> <p>Huesario, compra-venta de auto-partes nuevas y usadas.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.</p> <p>Patios de almacenamiento, de contenedores, vehículos automotrices y maquinaria industrial.</p> <p>Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares. Almacenamiento, distribución y venta de productos.</p> <p>Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empacado, distribución y servicios complementarios.</p> <p>Servicio médico forense, instalaciones y servicios anexos.</p> <p>Taller mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.</p>
	Servicios a la Industria y al Comercio	<p>Almacenamiento y distribución de gas L.P.</p> <p>Bodega de granos y silos.</p> <p>Combustibles y lubricantes derivados del petróleo; Almacenamiento, envasado, venta y distribución.</p> <p>Depósito de vehículos automotores o industriales (de dependencias de gobierno, o empresas particulares).</p> <p>Maderería; Procesamiento de madera, triplay, aglomerados, y similares, almacén, cortes y venta de productos.</p> <p>Refacciones industriales, compra venta reparación y exhibición de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Manufacturas domiciliarias	<p>Elaboración casera de:</p> <p>Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00m<sup>2</sup> como máximo o en locales de hasta 50.00 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda, ni en condominios o edificios de departamento de uso habitacional.</p> <p>Bordados y costuras, taller de confección, venta, exhibición y reparación de ropa.</p> <p>Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</p> <p>Chocolate de mesa y cocoa, elaboración, exhibición y venta.</p> <p>Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; elaboración de.</p> <p>Piñatas, máscaras y artículos para fiestas; elaboración de.</p> <p>Repostería, elaboración de productos para.</p> <p>Tostadas y sopas, elaboración de.</p> <p>Yoghurt.</p>
	Manufacturas menores	<p>En establecimientos que tengan 400 m<sup>2</sup> de área de producción como máximo.</p> <p>Artesanías, elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); Elaboración de todo tipo de.</p> <p>Artículos domésticos de hojalata, elaboración de.</p> <p>Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.</p> <p>Bases de madera para regalo.</p> <p>Botanas y frituras en general, elaboración de.</p> <p>Calcomanías.</p> <p>Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.</p> <p>Canastas, fabricación y venta.</p> <p>Cerámica.</p> <p>Chocolate de mesa, elaboración y venta.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; elaboración de.</p> <p>Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición.</p> <p>Costales de yute, elaboración y comercialización.</p> <p>Dulces, caramelos y similares.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Manufacturas menores	<p>Elaboración artesanal de lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.</p> <p>Encuadernación de libros.</p> <p>Equípales, rattán y muebles similares, elaboración de.</p> <p>Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería), elaboración de.</p> <p>Escudos y distintivos de metal y similares.</p> <p>Esencias aromatizantes, (excepto la manufactura de los componentes básicos).</p> <p>Loza, vajillas, fabricación venta y exhibición.</p> <p>Medias y calcetines, fabricación y venta.</p> <p>Menudería, comercialización y envasado industrial.</p> <p>Miel industrializada, fabricación compra venta.</p> <p>Módulos de madera para marcos de cuadro.</p> <p>Nevería, fábrica de nieve.</p> <p>Pasteles y similares.</p> <p>Procesamiento de alimentos.</p> <p>Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración.</p> <p>Productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares.</p> <p>Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de.</p> <p>Sellos de goma, fabricación y venta de.</p> <p>Serigrafía e impresiones.</p> <p>Sombrerería, fabricación y venta.</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos.</p> <p>Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tapicería.</p> <p>Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.</p> <p>Uniformes, fabricación compra venta y exhibición.</p> <p>Vitrales emplomados, fabricación venta y exhibición de.</p>
	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares;</p> <p>Fábrica, almacén, exhibición y venta de productos.</p> <p>Adhesivos, gomas, cola, resanadores y pegamentos industriales; Fábrica, bodega, exhibición, venta de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de.</p> <p>Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicel etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de. Aislantes y empaques de poliestireno.</p> <p>Alarmas, automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.</p> <p>Alfarerías, fábrica o expendio.</p> <p>Alfombras y tapetes; Fábricas, almacén y venta de.</p> <p>Algodón, estopas, franelas, hilo y gasas; Almacén, venta y fábrica de.</p> <p>Alimentos para animales, fábrica, preparación y venta de.</p> <p>Almidones, almacén venta y comercialización; Fábrica de.</p> <p>Anilinas y colorantes, fabricación y venta de.</p> <p>Antenas, fabricación.</p> <p>Anuncios estructurales; Fabricación, almacén y venta de</p> <p>Aparatos eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos deportivos, de caza y pesca; Fabricación de ropa, uniformes, artículos y venta de.</p> <p>Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de.</p> <p>Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tablaroca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Básculas, fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.</p> <p>Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares; Fabricación y venta de.</p> <p>Bolsas y envases de plástico extruido fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; Fabricación y venta.</p> <p>Café y/o té. Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de.</p> <p>Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.</p>

**Cuadro 3.****CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS**

<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Calentadores, calderas, boilers, solares; Fabricación, exhibición y venta.</p> <p>Calzado; Zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición, almacén y venta de.</p> <p>Cemento, asbesto y concreto; Tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; Bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.</p> <p>Cerámica o porcelana, alfarería. (Loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; Condimentos y aderezos, almacén; Fabricación y venta de. Corcho; Fabricación de.</p> <p>Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.</p> <p>Costales de plástico y yute; Elaboración, almacén, venta y distribución de.</p> <p>Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.</p> <p>Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fabrica, comercialización y venta de.</p> <p>Electrodomésticos: Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; Fabricación y venta de.</p> <p>Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. (Refrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos.</p> <p>Envases y cajas de cartón, almacén, venta y fabricación de.</p> <p>Equipos de comunicación, (de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de.</p> <p>Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de.</p> <p>Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de.</p> <p>Estructuras, en acero, fierro, láminas o concreto, de armaduras, columnas, pilotes, trabes, paneles, vigas, cubiertas, entresijos, losas y similares. Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Extintores y polvo químico, doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Fibras vegetales; yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta.</p> <p>Filtros y purificadores; uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización.</p> <p>Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.</p> <p>Herrajes y cerraduras en general; Fabricación de.</p> <p>Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.</p> <p>Hielo, fábrica de.</p> <p>Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.</p> <p>Impermeabilizantes; Fábrica, almacén, venta y distribución.</p> <p>Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos.</p> <p>Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.</p> <p>Incubadoras, uso humano, fabricación y venta.</p> <p>Instrumental médico-quirúrgico, hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos.</p> <p>Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Instrumentos de precisión, de medición y relojes. Fabricación, venta, exhibición y reparación de.</p> <p>Instrumentos musicales. Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, VHS, Beta, CDS, LDS y DVDS.</p> <p>Juguetería, fabricación, venta y exhibición de juguetes.</p> <p>Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas.</p> <p>Laboratorio industrial y equipos para.</p> <p>Lavaderos, fabricación y venta.</p> <p>Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yoghurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).</p> <p>Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.</p> <p>Maletas, mochilas, valijas, velices y equipos para viaje. Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Maniqués, fabricación, exhibición, reparación y venta de.</p> <p>Máquinas de escribir y calculadoras.</p> <p>Máquinas electrónicas, mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición.</p> <p>Máquinas tortilladoras, fabricación, exhibición y venta de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares, fabricación de.</p> <p>Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Muebles, camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.</p> <p>Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; fabricación, venta, almacén y distribución de.</p> <p>Pastas de harina; fábrica, almacén y distribución de productos.</p> <p>Perfiles de plástico. Elaboración de.</p> <p>Perfumes.</p> <p>Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.</p> <p>Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.</p> <p>Productos de nylon y licra.</p> <p>Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.</p> <p>Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; fabricación y comercialización de.</p> <p>Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.</p> <p>Refractarios, (vidrio, peltre, aluminio teflón y similares) artículos domésticos, fabricación y venta de.</p> <p>Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos en general. Fabricación, comercialización y venta de.</p> <p>Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria ligera y de riesgo bajo	<p>Suajes y suajadoras; elaboración de.</p> <p>Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.</p> <p>Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.</p> <p>Transformadores eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.</p> <p>Tubos y postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, almacén, fabricación y venta de.</p> <p>Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, destiladas y fermentadas.</p>
	Industria mediana y de riesgo medio	<p>Alambrado y alambres, fábrica e instalación</p> <p>Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.</p> <p>Cera y parafina; Velas y cirios; fabricación, exhibición y venta de productos.</p> <p>Cervecería. Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.</p> <p>Envases de lámina, metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Equipos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción; fábrica almacén y venta de.</p> <p>Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.</p> <p>Fertilizantes, abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Gas, oxígeno, hidrógeno, helio, acetileno y gases industriales en general; fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.</p> <p>Iluminación, implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastos, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; fabricación y venta de equipos para.</p> <p>Jabones, detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentífricos; fábrica, almacén, empacadora, distribución y comercialización de productos.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria mediana y de riesgo medio	<p>Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.</p> <p>Muebles, rejas, cancelas y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de.</p> <p>Pintura; Vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles. Fábrica venta y distribución de.</p> <p>Pizarrones, pizarrones blancos, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marcatextos y lápices, fabricación exhibición y venta de.</p> <p>Resortes y muelles fabricación y venta.</p> <p>Tabaquera o tabacalera. (Tabaco y cigarros); Productos e industrialización, venta y comercialización de productos.</p> <p>Tanques para gas doméstico; Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.</p> <p>Tenería y Curtiduría; Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.</p> <p>Tequila y derivados del agave, fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Vidriera, cristales, espejos, ampollitas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial; vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales.</p>
	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Aceites, grasas y derivados, comestibles, vegetales o animales; Fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de.</p> <p>Acero y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambro, cables, cables de conducción eléctrica; Productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p> <p>Acero, hierro y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambro, cables, y cables de conducción eléctrica; productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Acetileno, distribución y fábricas.</p> <p>Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares, fábrica almacén y venta de.</p> <p>Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similares. Fabricación o armadora de.</p> <p>Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.</p> <p>Calera, cementera o yesera, planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución.</p> <p>Cemento; Bodega, fabricación y venta de.</p> <p>Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Colchones, box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.</p> <p>Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial.</p> <p>Depósito de explosivos. (Previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT).</p> <p>Desechos industriales; Almacenamiento, transporte y depósito de.</p> <p>Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.).</p> <p>Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; Fabricación, instalación, venta y refacciones para.</p> <p>Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.</p> <p>Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.</p> <p>Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado; Fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruido, recubrimientos, automotrices y muebleros, globos, pelotas, y similares; Fabricación, almacén y venta de productos de.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INDUSTRIA</b>	Industria pesada y de riesgo alto.	<p>Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coque, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos. Juegos pirotécnicos; Elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA.y el Ayuntamiento.</p> <p>Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; Fabricación, comercialización, bodega y venta de.</p> <p>Linóleums.</p> <p>Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; Fabricación, almacenamiento y venta de.</p> <p>Molinos para piedra, cal o aglomerados; carga, descarga almacén y distribución de productos.</p> <p>Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales; Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Plástico; Proceso industrial y/o reciclado, almacén, venta y fabricación de botellas, envases, moldes, contenedores, perfiles, tuberías y conexiones, pvc, autopartes, bolsas y películas de plástico flexible o en plástico extruído.</p> <p>Refinado del petróleo, asfalto y derivados. Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de.</p>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Vecinal.	<p>Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños.</p> <p>Preescolar, inicial, kinder o jardín de niños; Públicos y privados servicios de educación.</p> <p>Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.</p>
	Equipamiento Barrial.	<p>Academias, centros, institutos de belleza, (cosmetología). Cursos y clases.</p> <p>Biblioteca. Pública o privada.</p> <p>Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Barrial.	<p>Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, públicos y privados.</p> <p>Iglesias, templos, parroquia, oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/o actividades de culto religioso en general.</p> <p>Jardín botánico; Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces.</p> <p>Mercados municipales y/o mercados privados; Venta de artículos y productos para el consumo humano.</p> <p>Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).</p>
	Equipamiento Distrital.	<p>Albergue temporal comunitario; servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes.</p> <p>Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.</p> <p>Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.</p> <p>Banco de órganos, de sangre, de esperma; o célula madre;</p> <p>Recepción, conservación y manejo de órganos, transplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud.</p> <p>Casa cuna; resguardo temporal de infantes.</p> <p>Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.</p> <p>Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).</p> <p>Conventos y/o seminarios (con alojamiento temporal y servicios complementarios).</p> <p>Estación o central de bomberos.</p> <p>Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.</p> <p>Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X.</p>

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Distrital.	Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.) Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal. Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación. Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades. Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas; Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.
	Equipamiento Central.	Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal. Centro antirrábico; del sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales. Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. Centro de integración juvenil. Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet. Administración y prestación de servicios de. Hospicio; Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes. Hospital de especialidades médicas del sector público o privado. Juzgados y cortes. (Municipales, estatales y federales). Museo; Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas. Representaciones oficiales. Consulados y similares. Residencia para enfermos en rehabilitación, convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos. Teatro - auditorio - anfiteatro. Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.
	Equipamiento Regional.	Acuario; Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir. Aeropuertos civiles y/o militares. Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	Equipamiento Regional.	Central o terminal de autobuses foráneos. Estación de ferrocarril de carga y/o pasajeros. Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar). Museo de sitio. Museo regional. Observatorios y estaciones meteorológicas. Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.
<b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS</b>	Espacios Verdes y Abiertos Vecinales.	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para. Plazoletas y rinconadas.
	Espacios Verdes y Abiertos Barriales.	Canchas de foot-ball profesional. Canchas de foot-ball rápido. Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington). Jardines urbanos. Parque urbano. Plazas urbanas.
	Espacios Verdes y Abiertos Distritales.	Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad. Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados. Parque de diversiones; Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior. Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo. Pistas de patinaje sobre ruedas. Squash; canchas de. Unidad deportiva; Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.
	Espacios Verdes y Abiertos Centrales.	Campo de golf. Cinegético; Arquería, prácticas de tiro al blanco, móviles y fijos o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha). Club hípico. Escuela de equitación. Caballerizas y servicios complementarios. Clases y cursos. Clubes deportivos públicos o privados; Con instalaciones deportivas y recreativas.

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS</b>	Espacios Verdes y Abiertos Centrales.	Lagos artificiales. Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo. Plazas de toros, lienzos charros y rodeos. Velódromo. Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.
	Espacios Verdes y Abiertos Regionales.	Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías. Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales. Coto de caza y/o pesca. Estadio de béisbol. Estadio de fútbol. Hipódromo y/o galgódromo. Parque estatal. Parque nacional. Pista de motocross; Kartódromo (go-karts). Santuarios naturales.
<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Infraestructura Urbana.	Acueductos. Antenas: Radiofónicas, televisoras. Calle tranquilizada. Ciclopista. Colectores. Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos. Estaciones, apeaderos y paraderos para el sistema de transporte público masivo urbano y sub-urbano. Gasoductos y oleoductos. Instalaciones generadoras de energía eléctrica; Centrales y sub-estaciones. Plantas: de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, termoeléctrica. Radiodifusoras (producción y transmisión de programas de radio para estaciones locales o regionales). Redes para instalación de : agua potable, drenaje, electricidad, gas doméstico e industrial, telefonía, fibra óptica, televisión por cable, aéreas o subterráneas; tendido de

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Infraestructura Urbana.	Sitio de taxis o calandrias. Tanques de almacenamiento de agua. Televisión, estaciones difusoras y centros de Producción y transmisión de programas. Televisión por cable y vía satélite. Terminales de autobuses de transporte urbano y sub-urbano. Terminales de transporte urbano y sub-urbano. Central del tren ligero- metro- trolebús. Viales primarios. Viales secundarios. Vías de ferrocarril.
	Infraestructura Regional.	Bordos y canales. (a cielo abierto). Carreteras estatales y federales. Estaciones de bombeo. Líneas de alta tensión. Presas, represas. Viales regionales.
	Instalaciones Especiales Urbanas.	Cementerios, panteones o parques funerales. Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).
	Instalaciones Especiales Regionales.	CERESO y CEFERESO (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social, centro tutelar para menores o reclusorio). Desechos radioactivos; Almacenamiento, manejo y depósito de. Helipuerto. Incinerador de basura y/o de desechos biológico-infecciosos (hospitalarios). Instalaciones militares y cuarteles; Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Relleno sanitario; tiradero de basura, basurero autorizado por la SEMARNAT y el Ayuntamiento. Aeropuertos civiles y/o militares Depósito de explosivos (únicamente con la autorización de la SEDENA y la SEMARNAT) Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos Gasoductos y oleoductos Incinerador de basura y/o de desechos biológicos infecciosos (hospitalarios)

<b>Cuadro 3.</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS</b>		
<b>GENÉRICO</b>	<b>USOS</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>
<b>INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>	Instalaciones Especiales Regionales.	Instalaciones militares y cuarteles; fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Juegos pirotécnicos; elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA y el Ayuntamiento.

**Artículo 44.**

1. ...
2. ...

<b>Cuadro 4.</b>				
<b>GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>USO PREDOMINANTE</b>		<b>ACTIVIDADES Y GIROS PERMITIDOS</b>	<b>CONDICIONANTE</b>
	<b>CLAVE</b>			
<b>GIROS DE UBICACIÓN ESPECIAL</b>	<b>GUE</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	<input type="checkbox"/> Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Debe presentar: Estudio de impacto al tránsito Proyecto de adecuación e integración al entorno urbano. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
		Comercial y de Servicios Barrial.	<input type="checkbox"/> Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.	Debe ser autorizado por sesión de Ayuntamiento

		Comercial y de Servicios Distritales.	<input type="checkbox"/> Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Estación de servicio de gas para vehículos automotores.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Ajustarse al: Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara. Reglamento Estatal de Zonificación. Ley de Protección Civil del Estado. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Ajustarse al: Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara. Y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

			<input type="checkbox"/> Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Ajustarse al: Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara. Reglamento Estatal de Zonificación. Ley de Protección Civil del Estado. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
			<input type="checkbox"/> Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.

			<input type="checkbox"/> Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.
		Comercial y de Servicios Centrales.	<input type="checkbox"/> Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.	Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento. Cumplir con las leyes y reglamentos de la materia.
			<input type="checkbox"/> Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).	Debe ser identificado dentro de la zonificación de los Planes Parciales como permisible. Presentar proyecto de ingeniería acústica, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Norma Oficial Mexicana de la materia. Estudio de impacto al tránsito. Cumplir con la norma de cajones de estacionamiento.

***SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS***

- PREDOMINANTE
- ☉ COMPATIBLE
- CONDICIONADO

**Artículo 45.**

1. ...

<b>Cuadro 5</b>			
<b>IMPACTOS AL CONTEXTO URBANO</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>PERMISIBILIDAD EN LA ZONIFICACIÓN URBANA</b>		<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
	<b>CLAVE</b>	<b>USO PREDOMINANTE</b>	
<b>IMPACTO CERO</b>			☐ Ajustarse a lo estipulado por el artículo 39
<b>IMPACTO MÍNIMO</b>	<b>H3</b> <b>CS-V</b> <b>EU-V</b> <b>EV-V</b>	Habitacional densidad media Comercial y de servicios vecinal Equipamiento vecinal Espacios verdes y abiertos vecinal	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico campestre</li> <li>● Turístico ecológico</li> <li>● Comercial y de servicios vecinal</li> <li>● Manufacturas domiciliarias</li> <li>● Equipamiento vecinal</li> <li>● Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>IMPACTO BAJO</b>	<b>CS-B</b> <b>EI-B</b> <b>EV-B</b>	Comercial y de servicios barrial Equipamiento barrial Espacios verdes y abiertos barriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto mínimo</li> <li>● Turístico hotelero densidad media</li> <li>● Comercial y de servicios barrial</li> <li>● Manufacturas menores</li> <li>● Equipamiento barrial</li> <li>● Espacios verdes y abiertos barriales</li> </ul>
<b>IMPACTO MEDIO</b>	<b>CS-D</b> <b>EU-D</b> <b>EV-D</b>	Comercial y de servicios distrital Equipamiento distrital Espacios verdes y abiertos distritales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto mínimo y bajo</li> <li>● Turístico hotelero densidad alta</li> <li>● Comercial y de servicios distrital</li> <li>● Equipamiento distrital</li> <li>● Espacios verdes y abiertos distritales</li> </ul>
<b>IMPACTO ALTO</b>	<b>CS-C</b> <b>EU-C</b> <b>EV-C</b>	Comercial y de servicios central Equipamiento central Espacios verdes y abiertos centrales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto bajo y medio</li> <li>● Turístico hotelero densidad mínima</li> <li>● Turístico hotelero densidad baja</li> <li>● Comercial y de servicios central</li> <li>● Equipamiento central</li> <li>● Espacios verdes y abiertos centrales</li> </ul>
<b>IMPACTO MÁXIMO</b>	<b>CS-R</b> <b>SI</b> <b>EU-R</b> <b>EV-R</b>	Comercial y de servicios regional Servicio a la industria y al comercio Equipamiento regional Espacios verdes y abiertos regionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Se incluyen los usos y destinos del impacto medio y alto</li> <li>● Comercial y de servicios regional</li> <li>● Servicios a la industria y al comercio</li> <li>● Equipamiento regional</li> <li>● Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>GIROS DE UBICACIÓN</b>	<b>GUE</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	▲ Motel de paso, Hotel de Paso o Retiro, habitaciones con servicio de restaurante.

<b>ESPECIAL</b>		Comercial y de servicios Barrial.	▲ Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.
		Comercial y de servicios Distrital.	▲ Anuncios Espectaculares, Carteles. Cartelera publicitarias. Autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara; ubicación e instalación en sitio de.
			▲ Cantina, Taberna, Pulquería, Piano -Bar, Bar o similar, con o sin pista de baile; anexo o no a otro giro.
			▲ Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile.
			▲ Estación de servicio de Gas para vehículos automotores.
			▲ Gasolineras o Estaciones de Servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.
			▲ Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.
			▲ Restaurante, con Video-bar, Piano Bar o bar anexo a.
			▲ Salón para Espectáculos, Variedades, Exhibiciones y shows en vivo.
		Comercial y de servicios Central.	▲ Salón para Eventos y Fiestas, Terrazas y Centros de reunión Social.
□ Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de..			
			▲ Centro Nocturno; Bailes y Espectáculos eróticos, shows en vivo, strippers o table-dance; o Cabaret.
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
● PREDOMINANTE			
☉ COMPATIBLE			
□ CONDICIONADO			

2. ...

**Artículo 54.**

1. y 2. ...

<b>Cuadro 6.</b>			
<b>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>AS</b>	Actividades Silvestres.	Actividades naturales en selva y campo.	● Actividades silvestres
<b>GH</b>	Granjas y huertos.	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado. Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización.	● Granjas y huertos
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
● PREDOMINANTE			
☉ COMPATIBLE			
▲ CONDICIONADO			

**Artículo 56.**

1. ...

<b>Cuadro 8.</b>			
<b>ALOJAMIENTO TEMPORAL</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>TH 1</b>	Turístico hotelero densidad mínima.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios.  Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	● Turístico hotelero densidad mínima ☉ Turístico hotelero densidad baja ☉ Espacios verdes y abiertos centrales ▲ Comercial y de servicios centrales ▲ Equipamiento central
<b>TH 2</b>	Turístico hotelero densidad baja.	Trailer park con; servicios complementarios.	● Turístico hotelero densidad baja ☉ Turístico hotelero densidad mínima ☉ Espacios verdes y abiertos centrales

			▲ Comercial y de servicios centrales
<b>TH 3</b>	Turístico hotelero densidad media.	<p>Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería.</p> <p>Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de profesionistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad media</li> <li>☞ Turístico campestre</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios barrial</li> </ul>
<b>TH 4</b>	Turístico hotelero densidad alta.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Turístico hotelero densidad alta</li> <li>☞ Turístico campestre</li> <li>☞ Turístico hotelero densidad media</li> <li>☞ Espacios verdes y</li> </ul>

		Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.	abiertos vecinales ☞ Espacios verdes y abiertos barriales ☞ Espacios verdes y abiertos distritales ▲ Comercial y de servicios vecinal ▲ Comercial y de servicios barrial ▲ Comercial y de servicios distrital
TC	Turístico campestre.	Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.	● Turístico campestre ☞ Espacios verdes y abiertos regionales
TE	Turístico Ecológico.	Campamentos; Áreas para.  Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios.	● Turístico ecológico ☞ Turístico campestre ☞ Espacios verdes y abiertos regionales
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ☞ COMPATIBLE □ CONDICIONADO			

**Artículo 63.**

1. ...

<b>Cuadro 11. HABITACIONAL</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
HJ	Habitacional jardín.	Habitación.	● Habitación jardín ☞ Espacios verdes y abiertos vecinales
H1-U	Habitacional unifamiliar	Habitación.	● Habitación

	densidad mínima.		<ul style="list-style-type: none"> <li>unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>H1-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>H1-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitacional plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Habitacional unifamiliar</li> <li>☞ Habitacional plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>H2-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad baja.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>H2-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Habitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitacional plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Habitacional unifamiliar</li> <li>☞ Habitacional plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> </ul>
<b>H2-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Habitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>▲ Equipamiento vecinal</li> </ul>
<b>H3-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad media.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinales</li> <li>▲ Manufacturas domiciliarias</li> </ul>
<b>H3-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación plurifamiliar horizontal</li> </ul>

	densidad media.		<ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinales</li> <li>▲ Manufacturas domiciliarias</li> </ul>
<b>H3-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitacional plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Habitacional unifamiliar</li> <li>☞ Habitacional plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinales</li> </ul>
<b>H4-U</b>	Habitacional unifamiliar densidad alta.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinales</li> <li>▲ Manufacturas domiciliarias</li> </ul>
<b>H4-H</b>	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinales</li> <li>▲ Comercio vecinal domiciliarias</li> </ul>
<b>H4-V</b>	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta.	Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Habitacional plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Habitacional unifamiliar</li> <li>☞ Habitacional plurifamiliar</li> </ul>

			horizontal ☞ Espacios verdes y abiertos vecinales ☞ Equipamiento vecinal ▲ Comercial y de servicios vecinales
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b> ● PREDOMINANTE ☞ COMPATIBLE □ CONDICIONADO.			

**Artículo 75.**

1. ...

Cuadro 17.		
ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS
MB-1	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
MB-2	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD BAJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
MB-3	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
MB-4	MIXTO BARRIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> </ul>

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
	<b>INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> </ul>
<b>MD-1</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MD-2</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES</li> </ul>
<b>MD-3</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> </ul>

Cuadro 17.

<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MD-4</b>	<b>MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-1</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÍNIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-2</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> </ul>

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-3</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> </ul>
<b>MC-4</b>	<b>MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA.</li> <li>• TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• MANUFACTURAS MENORES.</li> <li>• MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.</li> <li>• EQUIPAMIENTO VECINAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES</li> </ul>
<b>MR</b>	<b>MIXTO REGIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TURÍSTICO HOTELERO..</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITALES.</li> <li>• COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL.</li> <li>• COMERCIAL Y DE REGIONAL.</li> <li>• INDUSTRIA LIGERA.</li> <li>• INDUSTRIA MEDIANA.</li> <li>• INDUSTRIA PESADA.</li> </ul>

<b>Cuadro 17.</b>		
<b>ZONAS MIXTAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA</b>	<b>USOS</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• EQUIPAMIENTO BARRIAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO CENTRAL.</li> <li>• EQUIPAMIENTO REGIONAL.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES.</li> <li>• ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS REGIONALES.</li> </ul>

## **Capítulo XII**

### **Reglamentación de Zonas Comercial y de Servicios**

#### **Artículo 80.**

**1.** El ordenamiento y regulación de las zonas de uso comercial y de servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

**I.** Dotar al municipio de las superficies necesarias y en la localización adecuada, para el desempeño de la función comercial y de servicios para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad;

**II.** Proteger tanto a las instalaciones comerciales y de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los locales comerciales, así como restringiendo aquellos tipos de establecimientos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y aplicando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular en la vía pública; y

**III.** Permitir una mixtura adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que se afecten complementaria y positivamente unas a otras sin generar conflictos a terceros y, de existir estos conflictos, se generen los mecanismos de conciliación necesarios para solucionarlos.

#### **Artículo 81.**

**1.** Las zonas de uso comercial y de servicios y su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

**I.** Comercial y servicios vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto diario así como de servicios permanentemente demandados por los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable;

**II.** Comercial y servicios barrial: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario- semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;

III. Comercial y servicios distrital: Estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o centros comerciales, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar el uso comercial y de servicios para el abasto semanal–mensual;

IV. Comercial y servicios central: Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o sub centros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y

V. Comercial y de servicios regional: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deberán quedar excluidos.

2. ...

**Artículo 82.**

1. En todas las zonas de uso comercial y de servicios cuyos lineamientos se especifican en los artículos 80 al 88, se observan además las consideraciones generales para la reglamentación de zonas establecidas en el Capítulo VII de este reglamento.

**Artículo 83.**

1. En las zonas de uso comercial y de servicios, la clasificación de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el cuadro 22 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	<p>Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m<sup>2</sup> como máximo, o en locales de hasta 50.00 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda.</p> <p>Sólo se debe permitir una actividad por vivienda.</p> <p>Abarrotes y misceláneas; con o sin venta de cerveza (venta de artículos básicos de primera necesidad) tienda de.</p> <p>Acuario; venta y exhibición de peces, especies y plantas de ornato, alimentos y accesorios para.</p> <p>Afiladurías; prestación de servicio de.</p> <p>Agua, embotellado y distribución, venta a granel.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a una</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➡ Habitación unifamiliar</li> <li>➡ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➡ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➡ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

		<p>edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p> <p>Artículos de limpieza en general (doméstico e industrial), exhibición y venta de.</p> <p>Básculas para personas. Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Billetes de lotería, sorteos, rifas, pronósticos deportivos y similares, venta y exhibición (autorizados por la Se.Gob. o la Lote. Nal.)</p> <p>Bolería; aseo y lustre de calzado.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	<p>Boletos para eventos, funciones de cine y espectáculos en general; Local para Venta de.</p> <p>Bordados y costuras, exhibición y venta de.</p> <p>Botanas y frituras en general, exhibición y venta de.</p> <p>Calzado; taller y reparación de.</p> <p>Carnicería; venta de carne de ganado para consumo humano y productos derivados.</p> <p>Caseta de fotografía automática.</p> <p>Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.</p> <p>Caseta telefónica; Ubicación y funcionamiento de.</p> <p>Cerámica o porcelana, lámparas, jarrones, Loza y Vajillas, cubiertos, artículos de plástico y madera, exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Cerrajería. Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.</p> <p>Cocina económica, fonda, merendero, cenaduría, taquería, fuente de sodas y similares.</p> <p>Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), venta de.</p> <p>Consultorio médico unipersonal; (exclusivamente uno por vivienda).</p> <p>Cremería, yoghurt, quesos y carnes frías. Venta y/o elaboración de productos al menudeo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

		<p>Disfraces, máscaras, juegos; magos y payasos.          Venta- renta de artículos y contratación de servicios.          Dulcería, chicles, caramelos, chocolates y similares, venta de.          Escritorios públicos, llenado de formas, elaboración de oficios, cartas y similares.          Estacionamiento privado sin taller, pensión de uso personal o familiar.          Expendio de libros, revistas, diarios y periódicos (puestos de distribución y venta).          Farmacia veterinaria; exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-V</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL</b>	<p>Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática; exhibición y venta de medicinas y productos.            Florería, venta de flores, plantas y arreglos.            Foto estudio, fotografía, video digital; toma de fotografías, video, revelado e impresión.            Frutería y legumbres; Verdulería, venta de productos.            Globos y artículos para fiestas; elaboración, inflado, decorado, exhibición y venta de.            Hielo; venta en barra y bolsa al menudeo.            Joyería, orfebrería y bisutería, exhibición y venta de. Lechería, venta al menudeo; crema, nata, jocoque y leche.            Lonchería, jugos naturales, licuados y similares.            Máquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos y productos anticonceptivos. Ubicación (por unidad).            Máquinas despachadoras o expendedoras de: Hielo, cigarros, café, alimentos, botanas y bebidas sin alcohol, (agua natural, mineralizada, gaseosa, energética, jugos y refrescos). Ubicación (por unidad).            Mercería, bonetería, blancos, telas y regalos; exhibición y venta de productos.            Nevería, paletas, nieves, malteadas, aguas frescas, refrescos, yoghurts y minerales, refrigeración, preparación y venta de, con área de mesas.            Oficina de profesionista (exclusivamente una por vivienda, para contar con el domicilio fiscal y para</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>

		<p>uso individual).</p> <p>Panadería, pastelería y similares; exhibición y venta.</p> <p>Papelería. Artículos escolares, una fotocopidora, enmocado y engargolado de artículos impresos venta y exhibición de productos de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<p><b>Cuadro 22.</b></p>			
<p><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-V	COMERCIAL Y DE SERVICIOS VECINAL	<p>Peluquería (corte de cabello y barbería).</p> <p>Perfumería, venta y exhibición de cosméticos, accesorios y esencias aromáticas (perfumes, jabones y desodorantes).</p> <p>Pescadería, venta de pescado fresco, seco y mariscos.</p> <p>Piñatas, máscaras, artículos para fiestas y eventos; Elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Planchaduría. Servicio y recepción de ropa.</p> <p>Plantas y raíces medicinales, herbolaria, consulta y venta de.</p> <p>Pollería, venta de pollo crudo, aves en general y huevo.</p> <p>Relojería, joyería y bisutería, exhibición, venta y reparación.</p> <p>Ropa, renta y/o venta y exhibición de.</p> <p>Salón de belleza, estética; (corte de cabello, tintes, uñas, pedicura, peinados, masajes faciales).</p> <p>Salsas, moles, chiles y condimentos; Elaboración casera y venta de.</p> <p>Semillas y cereales, venta de.</p> <p>Sombrerería; Elaboración, limpieza, reparación y venta de todo tipo de sombreros, gorras, cachuchas y similares.</p> <p>Tabaquería y similares, venta y exhibición de tabaco, puros y cigarros, accesorios y productos de.</p> <p>Tortillería elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería).</p> <p>Zapatería; venta y exhibición de todo tipo de calzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>Manufacturas domiciliarias</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Cuadro 22.****COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Acumuladores y/o pilas eléctricas o solares, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia de crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios.</p> <p>Agencia de viajes, turismo y excursiones; Venta de boletos y asesoría.</p> <p>Aire acondicionado y ventilación; automotriz, doméstico o industrial, exhibición, venta e instalación de equipos de.</p> <p>Alfombras, cortinas y tapetes, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal .</p> <p>Antigüedades y bazares, (esculturas, pinturas, muebles, fotografías, artículos usados y similares); restauración, exhibición y compra-venta de.</p> <p>Anuncios, rótulos y gráficos, a mano, en Serigrafía y por computadora; elaboración y venta de.</p> <p>Artesanías y orfebrería, en: calzado, piel, textiles, papel, cartoncillo, hojalata, cerámica, dulce, oro, plata, latón, cobre, bronce y similares.</p> <p>Elaboración, exhibición y venta de todo tipo de.</p> <p>Artículos de cuero, piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, huaraches, sandalias, alpargatas, llaveros, etc.), exhibición y venta de todo tipo de.</p> <p>Artículos deportivos, de caza y pesca, exhibición y venta de ropa y de todo tipo de.</p> <p>Artículos domésticos de hojalata, venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

***SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS***

- PREDOMINANTE
- ☞ COMPATIBLE
- ▲ CONDICIONADO

Cuadro 22.

**COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Artículos domésticos y del hogar; servicio de reparación de.</p> <p>Artículos esotéricos y de magia; exhibición y venta de productos.</p> <p>Artículos fotográficos, accesorios, aparatos cinematográficos y similares, venta de.</p> <p>Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos para ingeniería, arquitectura, fotografía, cinematográficos, para dibujo, escritura, pintura, diseño y escultura. Exhibición y venta de productos.</p> <p>Artículos para la decoración de Interiores, elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de.</p> <p>Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos y productos diversos de circulación legal en el país (nacionales y de importación), venta por catálogo, teléfono e Internet; compra- venta y distribución; local u oficina para la venta y exhibición de.</p> <p>Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de.</p> <p>Autoservicio; Mini-super y/o tienda de conveniencia.</p> <p>Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

**SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS**

- PREDOMINANTE
- ☞ COMPATIBLE
- ▲ CONDICIONADO

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Banquetes y buffets para eventos en general; (elaboración de todo tipo de alimentos), contratación de servicios con o sin mesero(a)s.</p> <p>Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carriolas y productos similares, exhibición y venta de.</p> <p>Blancos. Exhibición y venta de almohadas, colchones, colchas, edredones y similares.</p> <p>Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo y similares, instalación, venta y reparación de.</p> <p>Boutique; venta de ropa de moda, lencería, calzado y accesorios para el vestido.</p> <p>Cafetería y/o cibercafé; con o sin lectura de cartas, predicciones, lectura de café, o servicio de Internet, con o sin venta de cerveza y vinos generosos.</p> <p>Caja popular de ahorro.</p> <p>Cajas de cartón, materiales de empaque, venta de.</p> <p>Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).</p> <p>Calcomanías, etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de todo tipo de.</p> <p>Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas).</p> <p>Centrales, oficinas intergrupales públicas o privadas (reuniones y terapia) para el tratamiento de todo tipo de adicciones.</p> <p>Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados.</p> <p>Cervecería (venta en envase cerrado o cartón al menudeo, cerve-centros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➤ Habitación unifamiliar</li> <li>➤ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➤ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➤ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

Cuadro 22.

**COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de.</p> <p>Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas.</p> <p>Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Consultorio veterinario.</p> <p>Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.</p> <p>Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición.</p> <p>Cristalería, loza y artículos de cocina en vidrio, aluminio, peltre y plástico; Exhibición y venta de artículos de.</p> <p>Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, cassettes, discos compactos (cd's) discos ópticos y discos de video digital (dvd's, ld's) juegos de video, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Eléctricos y electrónicos; reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales; Puertas, cancelas, ventanas, domos y similares.</p> <p>Equípales, rattán y muebles similares, elaboración, venta y exhibición de.</p> <p>Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de.</p> <p>Escuela de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas.</p> <p>Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

**SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS**

- PREDOMINANTE
- ☞ COMPATIBLE
- ▲ CONDICIONADO

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.</p> <p>Ferretería, tlapalería, material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción; Venta de productos de.</p> <p>Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de.</p> <p>Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de.</p> <p>Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para.</p> <p>Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Comercialización, distribución y venta.</p> <p>Impermeabilizantes, distribución venta e instalación.</p> <p>Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos.</p> <p>Instrumental médico-quirúrgico, ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de.</p> <p>Jardinería; Horticultura y floricultura; Fertilizantes y semillas; venta y exhibición de artículos de.</p> <p>Juegos Inflables, venta-renta y reparación de.</p> <p>Juguetería, exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y armar.</p> <p>Kioskos. Exhibición y venta de productos, servicios, alimentos y bebidas en centros comerciales, en locales abiertos o cerrados. (Elementos temporales y removibles).</p> <p>Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➞ Habitación unifamiliar</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➞ Equipamiento barrial</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b><i>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</i></b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

Cuadro 22.

**COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos.</p> <p>Laboratorio médico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.</p> <p>Lámparas, candiles, equipos de iluminación y accesorios, venta y exhibición de.</p> <p>Lavaderos públicos.</p> <p>Lavandería; Prestación de servicios de, con o sin planchado.</p> <p>Librería, venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor.</p> <p>Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de.</p> <p>Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de.</p> <p>Línea blanca y electrónica, exhibición y venta de productos electrodomésticos de.</p> <p>Llantera. Reparación de llantas y cámaras.</p> <p>Lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, vajillas y similares para fiestas y eventos; Renta de.</p> <p>Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de.</p> <p>Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de.</p> <p>Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de.</p> <p>Mariscos, local con área de mesas para la venta y consumo de pescado y.</p> <p>Pintura vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☉ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☉ Habitación unifamiliar</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>

**SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS**

- PREDOMINANTE
- ☉ COMPATIBLE
- ▲ CONDICIONADO

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Mascotas y accesorios para, resguardo, venta y exhibición de animales domésticos.</p> <p>Mesas de futbolitos, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, maquinas de videojuegos y similares; por Unidad o local de juegos, con o sin giro anexo, renta de.</p> <p>Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.</p> <p>Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de.</p> <p>Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, rattán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.</p> <p>Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de.</p> <p>Notaría parroquial.</p> <p>Oficina en pequeña escala (máximo 250m<sup>2</sup> de operación).</p> <p>Ópticas. Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta.</p> <p>Panificadoras, elaboración, exhibición y venta de pan, pasteles, gelatinas, galletas, helados y similares.</p> <p>Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.</p> <p>Pedicurista; Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.</p> <p>Piedras preciosas, metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➞ Habitación unifamiliar</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➞ Equipamiento barrial</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Pizzería. Con o sin área de mesas o giro anexo. Elaboración y venta de pizzas y pastas. Productos alimenticios, suplementos y productos naturistas y vegetarianos, elaboración, empaçado y venta de.</p> <p>Recepción de ropa para tintorería, lavandería y planchaduría.</p> <p>Refacciones para audio, video Teléfono y similares; venta y exhibición de.</p> <p>Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de.</p> <p>Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.</p> <p>Repostería y levaduras, elaboración, venta de productos para</p> <p>Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.</p> <p>Rosticería, venta de pollos asados y similares, con o sin área de mesas.</p> <p>Salón para fiestas infantiles.</p> <p>Sanitarios públicos. Renta de.</p> <p>Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación.</p> <p>Taller auto eléctrico automotriz.</p> <p>Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes; Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de refacciones.</p> <p>Taller de encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general.</p> <p>Taller de hojalatería. Elaboración y venta de todo tipo de productos en hojalata.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Habitación unifamiliar</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☞ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b><i>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</i></b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Taller de reparación de: aparatos eléctricos, aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas.</p> <p>Taller de reparación de: Equipos de cómputo, fotográficos, de sonido, sinfonolas y rockolas, instrumentos musicales, televisiones, videocassetas, dvd's, ld's, máquinas de escribir y calculadoras, máquinas de coser y bordar.</p> <p>Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general.</p> <p>Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera).</p> <p>Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos.</p> <p>Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos.</p> <p>Taller para embobinado de motores en general.</p> <p>Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices.</p> <p>Tatuajes y perforaciones, aplicación.</p> <p>Taxidermia. Local para la prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles; Exhibición y venta (elaboración de productos).</p> <p>Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➤ Habitación unifamiliar</li> <li>➤ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>➤ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➤ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-B</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL</b>	<p>Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.</p> <p>Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, exhibición y venta de.</p> <p>Video-club; Exhibición, renta, venta de películas en videocassete, videojuegos, discos compactos CD'S, DVD'S y LD'S en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.</p> <p>Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.</p> <p>Vinatería, vinos, licores, cerveza, refrescos, latería, botanas, hielo en bolsa; distribución, venta y exhibición de.</p> <p>Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☉ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☉ Habitación unifamiliar</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar horizontal</li> <li>☉ Habitación plurifamiliar vertical</li> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☉ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
		<p>Accesorios de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia de artistas, deportistas, cantantes, grupos musicales, modelos y/o edecanes, cursos, promoción, contratación y coordinación de eventos.</p> <p>Agencia de automóviles; nuevos y usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación.</p> <p>Agencia de autotransporte, venta de boletos con o sin servicio de paquetería.</p> <p>Agencia de autotransportes, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☉ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☉ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Equipamiento distrital</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Espacios verdes y</li> </ul>

CS-D	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Agencia de colocaciones, bolsa de trabajo, selección de personal, administración y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de estudios de opinión (encuestas) de investigación de mercados. De solvencia financiera; oficina, almacén y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas Web.</p> <p>Agencia de investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación.</p> <p>Agencia de mensajería y paquetería, recepción y distribución de.</p> <p>Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; Exhibición y venta, con taller anexo a.</p> <p>Agencia de publicidad; Asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias.</p> <p>Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.</p>	<p>abiertos distritales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➤ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22. COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Agencias de noticias para radio, prensa y televisión.</p> <p>Alambrado y alambres, resortes, cables y cuerdas, instalación y venta de.</p> <p>Alarmas, refacciones, audio y video, en automotores, equipos, instalación y venta de.</p> <p>Albercas y tinas de jacuzzi; diseño, mantenimiento y equipos, exhibición y venta de.</p> <p>Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).</p> <p>Ambulancias; Servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➤ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>

		<p>Anuncios, lonas y toldos en general, pendones y banners, incluyendo luminosos. Elaboración y venta de.</p> <p>Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, cd's, dvd's, libros y revistas) exhibición y venta.</p> <p>Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.</p> <p>Automóviles, limousines, camionetas y autobuses; Renta de.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, linóleums, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de.</p>	
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.</p> <p>Boliches; con o sin giro anexo.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.</p> <p>Cantera, elaboración y labrado artesanal de;</p> <p>Exhibición y venta de productos.</p> <p>Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.</p> <p>Carbón vegetal, mineral y Leña, almacén y venta de.</p> <p>Carpintería, laqueado, torno para piezas de madera; Elaboración y venta de productos de.</p> <p>Casa de bolsa de valores; compra venta, emisión y colocación de acciones y valores en el mercado financiero de valores.</p> <p>Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.</p> <p>Casa editorial, edición de libros y revistas; venta y distribución.</p> <p>Casas de empeño y monte pío; Préstamos prendarios con garantía de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>

		presentaciones de espectáculos escénicos y musicales. Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta ó renta de productos y prestación de servicios).	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, públicos o privados; Con alojamiento temporal.</p> <p>Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.</p> <p>Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción y asistencia social a la ciudadanía) enseñanza y capacitación de actividades diversas.</p> <p>Cervecería; Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.</p> <p>Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.</p> <p>Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.</p> <p>Clínica de belleza; Spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; Baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.</p> <p>Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales.</p> <p>Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales. Venta diseño y exhibición de muebles para.</p> <p>Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.</p> <p>Detallado, pulido y encerado de vehículos;</p> <p>Servicio de.</p> <p>Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Diseño e industria de software y hardware. Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución. Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; Contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares. Equipaje, resguardo o guardería de. Equipos para gasolineras o estaciones de servicio, venta de. Escuela de idiomas, de aviación, turismo, computación, comercio, decoración y capacitación técnica y empresarial. Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad. Estación de servicio de gas para vehículos automotores. Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares. Exhibidores, stands y displays para eventos y exposiciones; Venta y renta de. Forrajes; comercialización y venta de. Frigoríficos. (alimentos congelados) Planta central de producción de. Galería de Arte; Exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura. Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares. Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor. Grabaciones de audio y vídeo; Discos y cintas magnetofónicas. Local-estudio de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b><i>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</i></b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.</p> <p>Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.</p> <p>Huevo, comercio al mayoreo, venta y distribución de.</p> <p>Inmobiliarias; Bienes inmuebles. Oficinas y administración, asesorías, compra venta y renta de terrenos, viviendas y edificaciones, prestación de servicios.</p> <p>Jardinería y saneamiento, diseño de.</p> <p>Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos, hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos etc. y/o laboratorio industrial y equipos.</p> <p>Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte, laminado y pulido; Elaboración Artesanal de.</p> <p>Maquinaria para Jardinería y áreas verdes; Podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, bicicletas, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; Exhibición, venta reparación y mantenimiento de.</p> <p>Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta.</p> <p>Mascotas; Adiestramiento de mascotas; entrenamiento y resguardo de animales domésticos.</p> <p>Materiales para la construcción en general en local cerrado o abierto, venta y almacén de.</p> <p>Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y puerco.</p> <p>Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Monumentos; Taller para la elaboración y fabricación en materiales y procesos diversos. Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de. Notaría pública.</p> <p>Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.</p> <p>Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.</p> <p>Protección y seguridad, policíaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de. Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).</p> <p>Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.</p> <p>Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Rockolas, sinfonolas, aparatos de sonido anexos a otro giro, renta de (por unidad).</p> <p>Salón para baile; espacio cerrado para la práctica y/o concursos de todo tipo de bailes, con o sin giros anexos, con música en vivo y/o música grabada.</p> <p>Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.</p> <p>Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).</p> <p>Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☞ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☞ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Manufacturas menores</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>CS-D</b>	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL</b>	<p>Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo.</p> <p>Señales; Señalética, elaboración, diseño, fabricación y producción de señalamientos viales, (en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.</p> <p>Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).</p> <p>Taller de laminado y pintura automotriz; Detallado, lavado, pulido y encerado de vehículos.</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.</p> <p>Tintorería; Lavandería, proceso industrial de lavado, teñido, secado y planchado. Servicio de Ventilación industrial, exhibición venta e instalación.</p> <p>Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; Instalación y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➤ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Comercial y de Servicios vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Manufacturas domiciliarias</li> <li>➤ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>➤ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<b>Cuadro 22.</b>			
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
		<p>Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.</p> <p>Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal. Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.</p> <p>Carrocerías de autotransportes, (autobuses y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios central</li> <li>➤ Comercial y de Servicios distrital</li> <li>➤ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> <li>➤ Equipamiento central</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos distritales</li> </ul>

CS-C	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>	trailers) talleres de reparación de. Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance). Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de. Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de. Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras. Estacionamiento de trailers y camiones de carga. Estudios cinematográficos; Producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>☉ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☉ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>			

<p><b>Cuadro 22.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b></p>			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C	<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL</b>	Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición. Taller de armado de: Bicicletas, carreolas y triciclos, cajas de cartón, circuitos electrónicos, estufas, juguetes, lámparas, lavadoras, motocicletas, muebles en general, paraguas, persianas, refrigeradores, secadoras, ventiladores y/o similares. Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución. Urnas de restos áridos. Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de. Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares. Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado. Huesario, compra-venta de auto-partes nuevas y usadas. Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición. Patios de almacenamiento, de contenedores,	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comercial y de Servicios central</li> <li>☉ Comercial y de Servicios distrital</li> <li>☉ Comercial y de Servicios barrial</li> <li>☉ Equipamiento barrial</li> <li>☉ Equipamiento distrital</li> <li>☉ Equipamiento central</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☉ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>☉ Manufacturas menores</li> </ul>

		vehículos automotrices y maquinaria industrial. Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares. Almacenamiento, distribución y venta de productos. Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empaçado, distribución y servicios complementarios. Servicio médico forense, instalaciones y servicios anexos. Taller mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.	
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>			
● PREDOMINANTE			
☞ COMPATIBLE			
▲ CONDICIONADO			

#### Artículo 84.

1. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de uso comercial y de servicios vecinal, barrial, distrital, central y regional CS-V, CS-B, CS-D, CS-C y CS-R, están sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en el cuadro 23 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 23.</b>				
<b>LINEAMIENTOS PARA COMERCIAL Y DE SERVICIO (CS)</b>				
	<b>VECINAL (CS-V)</b>	<b>BARRIAL (CS-B)</b>	<b>DISTRITAL (CS-D) CENTRAL (CS-C)</b>	<b>REGIONAL (CS-R)</b>
Superficie mínima de lote	90 m2 (50)**	200 m2	270 m2	1200 m2
Frente mínimo del lote	6 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	20 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.7*	0.7*	0.8*	0.8*
Coefficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.4*	2.1*	2.4*	3.2*
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50	Ver cuadro 50
% de frente jardinado	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	*	*	*	*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	*	*	*	*
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
* De acuerdo a las particularidades de la zona.				

\*\* Para el establecimiento del uso comercial y de servicios vecinal, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m<sup>2</sup>. Cuando se trate de módulos de comerciales y de servicios vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m<sup>2</sup> y cada local no deberá de ser mayor a 50 m<sup>2</sup>. Localizado preferentemente en esquina.

**Artículo 85.** Se deroga.  
**Artículo 86.** Se deroga.  
**Artículo 87.** Se deroga.  
**Artículo 88.** Se deroga.  
**Artículo 89.** Se deroga.  
**Artículo 90.** Se deroga.  
**Artículo 91.** Se deroga.  
**Artículo 92.** Se deroga.  
**Artículo 93.** Se deroga.  
**Artículo 94.** Se deroga.  
**Artículo 95.** Se deroga.  
**Artículo 96.** Se deroga.  
**Artículo 97.** Se deroga.

**Artículo 104.**  
**1. ...**

<b>Cuadro 35.</b>			
<b>INDUSTRIA</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>MFD</b>	<b>MANUFACTURAS DOMICILIARIAS</b>	<p>Elaboración casera de:            Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00m<sup>2</sup> como máximo o en locales de hasta 50.00 m<sup>2</sup>.            No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda, ni en condominios o edificios de departamento de uso habitacional.            Bordados y costuras, taller de confección, venta, exhibición y reparación de ropa.            Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.            Chocolate de mesa y cocoa, elaboración, exhibición y venta.            Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Elaboración de.            Piñatas, máscaras y artículos para fiestas; elaboración de.            Repostería, elaboración de productos para.            Tostadas y sopes, elaboración de.            Yoghurt.</p> <p>En establecimientos que tengan 400 m<sup>2</sup> de área de producción como máximo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habitacional</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> </ul>

<b>MFM</b>	<b>MANUFACTURAS MENORES</b>	<p>Artesanías, elaboración de todo tipo de.  Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); elaboración de todo tipo de.  Artículos domésticos de hojalata, elaboración de.  Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.  Bases de madera para regalo.  Botanas y frituras en general, elaboración de.  Calcomanías.  Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.  Canastas, fabricación y venta  Cerámica.  Chocolate de mesa, elaboración y venta.  Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.  Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición.  Costales de yute, elaboración y comercialización.  Dulces, caramelos y similares.  Elaboración artesanal de lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.  Encuadernación de libros.  Equípales, rattán y muebles similares, elaboración de.  Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería), elaboración de.  Escudos y distintivos de metal y similares.  Esencias aromatizantes, (excepto la manufactura de los componentes básicos).  Loza, vajillas, fabricación venta y exhibición.  Medias y calcetines, fabricación y venta.  Menudería, comercialización y envasado industrial.  Miel industrializada, fabricación compra venta.  Módulos de madera para marcos de cuadro.  Nevería, fábrica de nieve.  Pasteles y similares.  Procesamiento de alimentos.  Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración.  Productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares.  Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.  Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de.  Sellos de goma, fabricación y venta de.  Serigrafía e impresiones.  Sombrerería, fabricación y venta.  Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manufacturas menores</li> <li>☞ Manufacturas domiciliarias</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> </ul>
------------	---------------------------------	---	--

		<p>Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tapicería.</p> <p>Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.</p> <p>Uniformes, fabricación, compra venta y exhibición.</p> <p>Vitrales emplomados, fabricación venta y exhibición de.</p>	
		<p>Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares; Fábrica, almacén, exhibición y venta de productos.</p>	
I-1	<b>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO</b>	<p>Adhesivos, gomas, cola, resanadores y pegamentos industriales; Fábrica, bodega, exhibición, venta de.</p> <p>Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de.</p> <p>Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicel etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de.</p> <p>Aislantes y empaques de poliestireno.</p> <p>Alarmas, automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.</p> <p>Alfarerías, fábrica o expendio.</p> <p>Alfombras y tapetes; Fábricas, almacén y venta de.</p> <p>Algodón, estopas, franelas, hilo y gasas; Almacén, venta y fábrica de.</p> <p>Alimentos para animales, fábrica, preparación y venta de.</p> <p>Almidones, almacén, venta y comercialización; Fábrica de.</p> <p>Anilinas y colorantes, fabricación y venta de.</p> <p>Antenas, fabricación.</p> <p>Anuncios estructurales; Fabricación, almacén y venta de</p> <p>Aparatos eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de.</p> <p>Artículos deportivos, de caza y pesca; Fabricación de ropa, uniformes, artículos y venta de.</p> <p>Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de.</p> <p>Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.</p> <p>Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.</p> <p>Azulejos, mosaicos, losetas, baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tabla-roca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Básculas, fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.</p> <p>Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carreolas y productos similares; Fabricación y venta de.</p> <p>Bolsas y envases de plástico extruído fabricación, almacén y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria ligera y de riesgo bajo</li> <li>➤ Comercial y de servicios centrales</li> <li>➤ Comercial y de servicios regionales</li> <li>➤ Servicios a la industria y al comercio</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos centrales</li> </ul>

Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; fabricación y venta.

Café y/o té. Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de.

Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.

Calentadores, calderas, boilers, solares; Fabricación, exhibición y venta.

Calzado; zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición, almacén y venta de.

Cemento, asbesto y concreto; tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.

Cerámica o porcelana, alfarería. (loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.

Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; condimentos y aderezos, almacén; fabricación y venta de.

Corcho; fabricación de.

Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.

Costales de plástico y yute; elaboración, almacén, venta y distribución de.

Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.

Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fábrica, comercialización y venta de.

Electrodomésticos: Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; fabricación y venta de.

Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. (refrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos.

Envases y cajas de cartón, almacén, venta y fabricación de.

Equipos de comunicación, (de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de.

Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de.

Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de.

Estructuras, en acero, fierro, láminas o concreto, de armaduras, columnas, pilotes, travesaños, paneles, vigas, cubiertas, entrepisos, losas y similares. Fabricación, exhibición y venta de.

Extintores y polvo químico, doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.

Fibras vegetales; yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta.

Filtros y purificadores; uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización.

Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.

Herrajes y cerraduras en general; Fabricación de.

Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.

Hielo, fábrica de.

Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.

Impermeabilizantes; Fábrica, almacén, venta y distribución.

Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos.

Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.

Incubadoras, uso humano, fabricación y venta.

Instrumental médico-quirúrgico, hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos.

Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de.

Instrumentos de precisión, de medición y relojes. Fabricación, venta, exhibición y reparación de.

Instrumentos musicales. Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, vhs, beta, cd's, ld's y dvd's.

Juguetería, fabricación, venta y exhibición de juguetes.

Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas.

Laboratorio industrial y equipos para.

Lavaderos, fabricación y venta.

Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yoghurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).

Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.

Maletas, mochilas, valijas, velices y equipos para viaje. Fabricación, venta y exhibición de.

Maniqués, fabricación, exhibición, reparación y venta de.

Máquinas de escribir y calculadoras.

Máquinas electrónicas, mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición.

Máquinas tortilladoras, fabricación, exhibición y venta de.

Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares, fabricación de.

Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.

Muebles, camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; Fabricación, exhibición y venta de.

Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.

Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.

Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.

Pastas de harina; Fábrica, almacén y distribución de productos.

Perfiles de plástico. Elaboración de.

Perfumes.

Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.

Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.

Productos de nylon y licra.

Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.

Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.

Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.

Refractarios, (peltre, aluminio teflón y similares) artículos domésticos, fabricación y venta de.

Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de

Salsas, moles, chiles y condimentos en general. Fabricación, comercialización y venta de.

Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.

Suajes y suajadoras; elaboración de.

		<p>Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.</p> <p>Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación.</p> <p>Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.</p> <p>Transformadores eléctricos, fabricación y venta.</p> <p>Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.</p> <p>Tubos y postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.</p> <p>Válvulas, accesorios y conexiones, almacén, fabricación y venta de.</p> <p>Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólica, destiladas y fermentadas.</p>	
I-2	<b>INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.</b>	<p>Alambrado y alambres, fábrica e instalación</p> <p>Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.</p> <p>Cera y parafina; Velas y cirios; Fabricación, exhibición y venta de productos.</p> <p>Cervecería. Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.</p> <p>Envases de lámina, metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Equipos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción; Fábrica almacén y venta de.</p> <p>Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.</p> <p>Fertilizantes, abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.</p> <p>Gas, oxígeno, hidrógeno, helio, acetileno y gases industriales en general; Fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.</p> <p>Iluminación, implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastos, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; fabricación y venta de equipos para.</p> <p>Jabones, detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentríficos; fábrica, almacén, empacadora, distribución y comercialización de productos.</p> <p>Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.</p> <p>Muebles, rejas, cancelas y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de.</p> <p>Pintura; vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles. Fábrica venta y distribución de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria mediana y de riesgo medio</li> <li>➤ Industria ligera y de riesgo bajo</li> <li>➤ Comercial y de servicios centrales</li> <li>➤ Comercial y de servicios regionales</li> <li>➤ Servicios a la industria y al comercio</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>

		<p>Pizarrones, pintarrones, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marcatextos y lápices, fabricación exhibición y venta de.  Resortes y muelles fabricación y venta.  Tabaquera o tabacalera. (Tabaco y cigarros);  Productos e industrialización, venta y comercialización de productos.  Tanques para gas doméstico; Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.  Tenería y Curtiduría; Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.  Tequila y derivados del agave, fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.  Vidriera, cristales, espejos, ampolletas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial; vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales.</p>	
<p><b>I-3</b></p>	<p><b>INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.</b></p>	<p>Aceites, grasas y derivados, comestibles, vegetales o animales; Fábrica, almacén y venta de.  Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de.  Acero y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambión, cables, cables de conducción eléctrica; Productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.  Acero, hierro y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambión, cables, y cables de conducción eléctrica; productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.  Acetileno, distribución y fábricas.  Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares, fábrica almacén y venta de.  Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, embarcaciones, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similares. Fabricación o armadora de.  Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.  Calera, cementera o yesera, planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución.  Cemento; Bodega, fabricación y venta de.  Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de.  Colchones, box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Industria pesada y de riesgo alto</li> <li>➤ Industria mediana y de riesgo medio</li> <li>➤ Comercial y de servicios regionales</li> <li>➤ Servicios a la industria y al comercio</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>

	<p>Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial.</p> <p>Depósito de explosivos. (previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT).</p> <p>Desechos industriales; almacenamiento, transporte y depósito de.</p> <p>Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.).</p> <p>Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; fabricación, instalación, venta y refacciones para.</p> <p>Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.</p> <p>Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.</p> <p>Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado; fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruído, recubrimientos, automotrices y muebleros, globos, pelotas, y similares; fabricación, almacén y venta de productos de.</p> <p>Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coke, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos.</p> <p>Juegos pirotécnicos; elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA.y el Ayuntamiento.</p> <p>Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; fabricación, comercialización, bodega y venta de.</p> <p>Linóleums.</p> <p>Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.</p> <p>Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; fabricación, almacenamiento y venta de.</p> <p>Molinos para piedra, cal o aglomerados; carga, descarga almacén y distribución de productos.</p> <p>Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales; Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p>	
--	--	--

		Plástico; Proceso industrial y/o reciclado, almacén, venta y fabricación de botellas, envases, moldes, contenedores, perfiles, tuberías y conexiones, pvc, autopartes, bolsas y películas de plástico flexible o en plástico extruido. Refinado del petróleo, asfalto y derivados. Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de. Refinado del petróleo, asfalto y derivados. Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de.	
<b><i>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</i></b> PREDOMINANTE ☉ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO			

**Artículo 131.**

1. Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad; por su área de influencia o nivel de servicios se clasifican en:

I. Equipamiento vecinal: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad es principalmente peatonal y generan junto con una mixtura de usos y destinos los centros vecinales;

II. Equipamiento barrial: Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando junto con una mixtura de usos y destinos los centros de barrio y corredores barriales;

De la III. a la V. ...

**Artículo 132.**

1. ...

<b>Cuadro 41.</b>			
<b>EQUIPAMIENTO</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>EU-V</b>	<b>EQUIPAMIENTO VECINAL</b>	Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños. Preescolar, inicial, kinder o jardín de niños; Públicos y privados servicios de educación. Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento vecinal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> </ul>
<b>EU-B</b>	<b>EQUIPAMIENTO BARRIAL</b>	Academias, centros, institutos de belleza, (cosmetología). Cursos y clases. Biblioteca. Pública o privada. Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural. Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, públicos y privados. Iglesias, templos, parroquia, oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/ o actividades de culto religioso en general. Jardín botánico; Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces. Mercados municipales y/o mercados privados; Venta de artículos y productos para el consumo humano. Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios barrial</li> </ul>
<b>EU-D</b>	<b>EQUIPAMIENTO DISTRITAL</b>	Albergue temporal comunitario; servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes. Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas. Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas. Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la. Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca. Banco de órganos, de sangre, de esperma; Recepción, conservación y manejo de órganos, transplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud. Casa cuna; resguardo temporal de infantes. Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento distrital</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Equipamiento vecinal</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios barrial</li> <li>▲ Comercial y de servicios distrital</li> </ul>

		<p>Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).</p> <p>Conventos y/o seminarios (con alojamiento temporal y servicios complementarios).</p> <p>Estación o central de bomberos.</p> <p>Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.</p> <p>Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X.</p> <p>Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)</p> <p>Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal.</p> <p>Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.</p> <p>Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades.</p> <p>Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas; Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.</p>	
EU-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL	<p>Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.</p> <p>Centro antirrábico; del sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales.</p> <p>Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.</p> <p>Centro de integración juvenil.</p> <p>Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet.</p> <p>Administración y prestación de servicios de.</p> <p>Hospicio; Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes.</p> <p>Hospital de especialidades médicas del sector público o privado.</p> <p>Juzgados y cortes. (Municipales, estatales y federales).</p> <p>Museo; Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas.</p> <p>Representaciones oficiales. Consulados y similares.</p> <p>Residencia para enfermos en rehabilitación, convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos.</p> <p>Teatro - auditorio - anfiteatro.</p> <p>Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento central</li> <li>☞ Equipamiento distrital</li> <li>☞ Equipamiento barrial</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>▲ Comercial y de servicios vecinal</li> <li>▲ Comercial y de servicios barrial</li> <li>▲ Comercial y de servicios distrital</li> <li>▲ Comercial y de servicios central</li> </ul>
EU-R	EQUIPAMIENTO REGIONAL	<p>Acuario; Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir.</p> <p>Aeropuertos civiles y/o militares.</p> <p>Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.</p> <p>Central o terminal de autobuses foráneos.</p> <p>Estación de ferrocarril de carga y/o pasajeros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Equipamiento regional</li> <li>☞ Equipamiento central</li> <li>☞ Espacios verdes y abiertos central</li> </ul>

	Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar). Museo de sitio. Museo regional. Observatorios y estaciones meteorológicas. Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>☉ Espacios verdes, abiertos y recreativos regional</li> <li>▲ Comercial y de servicios central</li> <li>▲ Comercial y de servicios regional</li> </ul>
<b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☉ COMPATIBLE</li> <li>▲ CONDICIONADO</li> </ul>		

**Artículo 133.**

1. Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecerán como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en el cuadro 42 que se presenta más adelante. Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicio distrital, central y regional, se debe atender a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similares que emitan las autoridades estatales o federales, según sea el caso.

**Cuadro 42. ...**

**Capítulo XVI**  
**Reglamentación de Zonas de Espacios Verdes y Abiertos**

**Artículo 134.**

1. Las zonas de espacios verdes y abiertos, aun cuando formen parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para el centro de población, por su área de influencia y actividades se clasificarán en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

**Artículo 135.**

1. Los usos y destinos permitidos en las zonas de Espacios Verdes y Abiertos son los que se describen en el cuadro 43 que se presenta a continuación:

<b>Cuadro 43.</b>			
<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>EV-V</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES</b>	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para. Plazoletas y rinconadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Equipamiento vecinal</li> </ul>
<b>EV-B</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES</b>	Canchas de fútbol profesional. Canchas de fútbol rápido. Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, voley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington). Jardines urbanos.  Parque urbano. Plazas urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Equipamiento vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> </ul>
<b>EV-D</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS DISTRITALES.</b>	Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad. Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados. Parque de diversiones; Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior. Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo. Pistas de patinaje sobre ruedas. Squash; canchas de.  Unidad deportiva; Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos distritales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos vecinales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Equipamiento vecinal</li> <li>➤ Equipamiento barrial</li> <li>➤ Equipamiento distrital</li> </ul>
<b>EV-C</b>	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS CENTRALES.</b>	Campo de golf. Cinegético; Arquería, prácticas de tiro al blanco, móviles y fijos o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha). Club hípico. Escuela de equitación. Caballerizas y servicios complementarios. Clases y cursos.  Clubes deportivos públicos o privados; Con instalaciones deportivas y recreativas. Lagos artificiales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Espacios verdes y abiertos centrales</li> <li>➤ Espacios verdes y abiertos barriales</li> <li>➤ Espacios verdes y</li> </ul>

		<p>Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.</p> <p>Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.</p> <p>Velódromo.</p> <p>Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.</p>	<p>abiertos distritales</p> <p>➡ Equipamiento barrial</p> <p>➡ Equipamiento distrital</p> <p>➡ Equipamiento central</p>
EV-R	<b>ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS REGIONALES.</b>	<p>Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.</p> <p>Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales.</p> <p>Coto de caza y/o pesca.</p> <p>Estadio de béisbol.</p> <p>Estadio de fútbol.</p> <p>Hipódromo y/o galgódromo.</p> <p>Parque estatal.</p> <p>Parque nacional.</p> <p>Pista de motocross; Kartódromo (go-karts).</p> <p>Santuarios naturales.</p>	<p>● Espacios verdes y abiertos regionales</p> <p>➡ Espacios verdes y abiertos centrales</p> <p>➡ Equipamiento central</p> <p>➡ Equipamiento regional</p>
<p><b><i>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</i></b></p> <p>● PREDOMINANTE</p> <p>➡ COMPATIBLE</p> <p>▲ CONDICIONADO</p>			

### **Artículo 136.**

1. Las zonas de Espacios Verdes y Abiertos de nivel vecinal y barrial se deben sujetar a los lineamientos que se establecen en el cuadro 44. Los cálculos de superficie mínima de lote, estará considerada en base a la población de la unidad básica y elemental de la estructura urbana.

**Cuadro 44.**

**NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS  
VECINALES Y BARRIALES**

Nivel de servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en M <sup>2</sup> .	Frente mínimo de lote en ML.	Coeficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coeficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en ML.	Restricciones laterales en ML.	Restricción posterior en ML.	Modo de edificación
VECINAL	Esp. Verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Plazoletas y rinconadas	300 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
	Esp. Recre	Juegos infantiles	1250 *	-	0.04	0.04	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
BARRIAL	Esp. Verdes y abiertos	Plaza cívica	1400 *	-	0.08	0.08	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Parques de barrio	10,000 *	-	0.02	0.02	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
		Jardines y/o plazas	4600 *	-	0.02	0.02	1 nivel	**	5	5	5	Abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500 *	-	0.02	0.02	1 nivel	1 cajón por cada 75 m <sup>2</sup> construidos	5	5	5	Abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500 *	-	0.02	0.02	1 nivel	1 cajón por cada 50 m <sup>2</sup> sup. del predio	5	5	5	Abierto

\* Los cálculos de superficie mínima de lote, están considerados con base en la población de la unidad básica y elemental de la estructura urbana.  
\*\* 1 cajón por cada 1000 m<sup>2</sup> de la superficie del predio y en el interior de éste.

**Artículo 138.**

1. ...

<b>Cuadro 45. INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>ZONA (USO PREDOMINANTE)</b>	<b>ACTIVIDADES O GIROS</b>	<b>USOS Y DESTINOS PERMITIDOS</b>
<b>IN-U</b>	<b>INFRAESTRUCTURA URBANA.</b>	<p>Acueductos.            Antenas: Radiofónicas, televisoras.            Calle tranquilizada.            Ciclopista.            Colectores.            Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.            Estaciones, apeaderos y paraderos para el sistema de transporte público masivo urbano y sub-urbano.            Gasoductos y oleoductos.            Instalaciones generadoras de energía eléctrica; Centrales y sub-estaciones.            Plantas: de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, termoeléctrica.            Radiodifusoras (producción y transmisión de programas de radio para estaciones locales o regionales).            Redes para instalación de : agua potable, drenaje, electricidad, gas doméstico e industrial, telefonía, fibra óptica, televisión por cable, aéreas o subterráneas; tendido de            Sitio de taxis o calandrias.            Tanques de almacenamiento de agua.            Televisión, estaciones difusoras y centros de Producción y transmisión de programas. Televisión por cable y vía satélite.            Terminales de autobuses de transporte urbano y sub-urbano.            Terminales de transporte urbano y sub-urbano.            Central del tren ligero- metro- trolebús.            Viales primarios.            Viales secundarios.            Vías de ferrocarril.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura urbana</li> </ul>
<b>IN-R</b>	<b>INFRAESTRUCTURA REGIONAL.</b>	<p>Bordos y canales. (a cielo abierto).            Carreteras estatales y federales.            Estaciones de bombeo.            Líneas de alta tensión.            Presas, represas.            Viales regionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura regional</li> </ul>
<b>IE-U</b>	<b>INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.</b>	<p>Cementerios, panteones o parques funerales.              Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Instalaciones especiales urbanas</li> <li>➔ Espacios verdes y abiertos regionales</li> </ul>
<b>IE-R</b>	<b>INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.</b>	<p>CERESO y CEFERESO (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social, centro tutelar para menores o reclusorio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Instalaciones especiales</li> </ul>

		Desechos radioactivos; Almacenamiento, manejo y depósito de. Helipuerto. Incinerador de basura y/o de desechos biológico-infecciosos (hospitalarios). Instalaciones militares y cuarteles; Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional. Relleno sanitario; tiradero de basura, basurero autorizado por la SEMARNAT y el Ayuntamiento.	regionales ☞ Instalaciones especiales urbanas ☞ Espacios verdes y abiertos regionales
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● PREDOMINANTE</li> <li>☞ COMPATIBLE</li> <li>□ CONDICIONADO</li> </ul>			

**Artículo 139.**

1. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

De la I. a la V. ...

**Artículo 141.**

1. Toda utilización del suelo, ya sea en edificaciones nuevas, remodelaciones, ampliaciones o cambios de uso, debe satisfacer la norma de cajones de estacionamiento en su propio predio o edificación.

2. ...

3. Para desarrollos localizados sobre franjas de uso mixto y comercial y de servicios de nivel distrital, central y regional, con un solo nivel de estacionamiento vehicular a nivel de calle, el estacionamiento vehicular deberá ubicarse en la medida de lo posible hacia la parte posterior de la edificación, buscando minimizar la distancia para el peatón, entre la banqueta de la sección transversal pública y el acceso principal de la edificación. Se prohíbe que haya estacionamiento vehicular entre la banqueta pública y la puerta principal de la edificación.

**Artículo 150.**

1. Los señalamientos verticales y horizontales para los conductores y para los peatones tanto dentro del estacionamiento como fuera de él, para entrar y salir, deben sujetarse al proyecto que para tal efecto apruebe la Unidad Departamental de Estacionamientos.

**Artículo 152.**

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. En desarrollos que se encuentran en la manzana colindante al eje de la vialidad donde opere un Sistema de Transporte Público Masivo, el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50% cincuenta por ciento y puede optar únicamente por este inciso o uno de los anteriores, para que aplique la reducción, el predio promovido deberá estar la totalidad o una fracción del mismo a una distancia de 300 metros al eje de la vialidad;

V. En desarrollos que se encuentran en la segunda manzana colindante al eje de la vialidad donde opere un Sistema de Transporte Público Masivo, el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 25% veinticinco por ciento y puede optar únicamente por este inciso o uno de los anteriores, para que aplique la reducción, el predio promovido deberá estar la totalidad o una fracción del mismo a una distancia de 300 metros de distancia al eje de la vialidad de forma total o parcial;

VI. Como un estímulo para el aprovechamiento de las fincas de valor patrimonial debidamente catalogadas e identificadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, éstas están exentas del cumplimiento de la norma de cajones de estacionamiento, cuando la finca de valor patrimonial no sea reconocida como tal por el Plan Parcial correspondiente, el reconocimiento de ésta será a través de un dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales. Para el caso de fincas de valor cultural el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50% cincuenta por ciento; y

VII. Las fincas localizadas en el Centro Histórico dentro del Perímetro “A”, éstas están exentas del cumplimiento de la norma de cajones de estacionamiento y las ubicadas dentro del Perímetro “B” el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá reducir un 50% cincuenta por ciento.

**Artículo 156.**

1. ...

<b>Cuadro 50. Normas para estacionamiento de Vehículos</b>				
<b>Genérico</b>	<b>Usos</b>		<b>Actividades o Giros</b>	<b>Norma</b>
	<b>Nivel de servicio</b>	<b>Nivel de impacto</b>		<b>Un cajón por cada:</b>
<b>Alojamiento Temporal</b>	<b>Turístico hotelero</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	50 m <sup>2</sup> construidos
		<b>GUE</b>	Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.	30 m <sup>2</sup> de oficinas, mas 1 por cada habitación.
<b>Comercial y de Servicio</b>	<b>Comercial y de Servicio Vecinal</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	50 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
			Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica

			Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
<b>Comercial y de Servicios Barrial</b>	<b>Impacto bajo</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos
			Agencia de crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
			Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).	Los que se determinen para la sucursal o establecimiento donde se ubique como giro anexo
			Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y enmicados.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aerobics, con o sin regaderas.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.	15 m <sup>2</sup> construidos

			Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.	No aplica
			Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para fiestas infantiles.	15 m <sup>2</sup> construidos, mas 1 por cada 30 m <sup>2</sup> de espacio abierto
		<b>GUE</b>	Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.	15 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Comercial y de Servicios Distrital</b>	<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.	8 m <sup>2</sup> construidos
			Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).	1 por cada 200 m <sup>2</sup>
			Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	No aplica
			Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.	40 m <sup>2</sup> de superficie del predio
			Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.	6 m <sup>2</sup> construidos

		Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.	30 m <sup>2</sup> construidos
		Centro artístico, cultural y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta ó renta de productos y prestación de servicios).	La demanda total es la suma de las demandas señaladas para cada uno de los giros y usos que se encuentren establecidos en el mismo predio
		Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, de salas de exhibición
		Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
		Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén
		Escuela de Idiomas, de Aviación, Turismo, Computación, Comercio, Decoración y Capacitación técnica y empresarial.	15 m <sup>2</sup> construidos
		Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén
		Diseño e industria de software y hardware.	30 m <sup>2</sup> construidos
		Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada grúa de servicio con que cuente la empresa.
		Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.	15 m <sup>2</sup> construidos

			Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada vehículo de transporte con que cuente la empresa.
			Notaría pública.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).	15 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Protección y seguridad, policía privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada vehículo de seguridad con que cuente la empresa.
			Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).	25 m <sup>2</sup> de área de tienda, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.
			Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.	25 m <sup>2</sup> de área de tienda, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.
		<b>GUE</b>	Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Estación de servicio de gas para vehículos automotores.	40 m <sup>2</sup> construidos
			Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.	40 m <sup>2</sup> construidos

			Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.	6 m <sup>2</sup> construidos
			Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).	6 m <sup>2</sup> área de mesas
	<b>Comercial y de Servicios Central</b>	<b>Impacto alto</b>	Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
			Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).	1 por predio
			Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, mas 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de fabricación y almacén
			Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.	1 por predio
			Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, mas 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de taller
			Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio

			Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio	
			Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área destinada a criaderos	
			Estacionamiento de trailers y camiones de carga.	1000 m <sup>2</sup> de superficie del predio	
			Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén	
			Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de almacén	
			Urnas de restos áridos.	No aplica	
			Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de.	50 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén	
		<b>GUE</b>	Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números. Únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.	6 m <sup>2</sup> construidos	
			Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).	6 m <sup>2</sup> construidos	
		<b>Comercial y de Servicios Regional</b>	<b>Impacto máximo</b>	Huesario, compra-venta de autopartes nuevas y usadas.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
				Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.	30 m <sup>2</sup> de superficie de exhibición y oficinas, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén
<b>Servicios a la Industria y al Comercio</b>	<b>Impacto máximo</b>	Todos los del grupo genérico	1 por cada 30 m <sup>2</sup> de oficina más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de área de servicio y/o almacenamiento		
<b>Industria</b>	<b>Manufacturas domiciliarias</b>	Todos los del grupo genérico	50 m <sup>2</sup> construidos		

	<b>Manufacturas menores</b>		Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
			Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); Elaboración de todo tipo de.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Cerámica	250 m <sup>2</sup> construidos
			Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Dulces, caramelos y similares.	250 m <sup>2</sup> construidos
			Encuadernación de libros	250 m <sup>2</sup> construidos
			Pasteles y similares	250 m <sup>2</sup> construidos
			Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).	250 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Industria ligera y de riesgo bajo</b>		Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
			Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o Yoghurt. (pasteurizadora y envasado de productos).	150 m <sup>2</sup> construidos
			Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Panificadora industrial (pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.	150 m <sup>2</sup> construidos
			Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.	150 m <sup>2</sup> construidos
		Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.	150 m <sup>2</sup> construidos	

			Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.	150 m <sup>2</sup> construidos	
			Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.	150 m <sup>2</sup> construidos	
			Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.	150 m <sup>2</sup> construidos	
			Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de	150 m <sup>2</sup> construidos	
			Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.	150 m <sup>2</sup> construidos	
	<b>Industria mediana y de riesgo medio</b>			Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
				Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.	150 m <sup>2</sup> construidos
				Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.	150 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Industria pesada y de riesgo alto</b>			Todos los del grupo genérico	200 m <sup>2</sup> construidos
				Cromadora; Galvanizado, Laqueado, Niquelado y Esmaltado de productos y artículos; proceso industrial.	150 m <sup>2</sup> construidos
<b>Equipamiento</b>	<b>Equipamiento Vecinal</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos.	
	<b>Equipamiento Barrial</b>	<b>Impacto bajo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> construidos	

			Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.	30 m <sup>2</sup> de superficie de área administrativa, más 1 por cada consultorio o local.
			Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica públicos y privados.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Secundarias generales y técnicas. (públicas y privadas).	30 m <sup>2</sup> construidos.
	<b>Equipamiento Distrital</b>	<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.	15 m <sup>2</sup> construidos
			Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.	30 m <sup>2</sup> construidos.
			Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.	30 m <sup>2</sup> construidos
			Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)	15 m <sup>2</sup> construidos
			Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.	30 m <sup>2</sup> construidos
	<b>Equipamiento Central</b>	<b>Impacto alto</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.	30 m <sup>2</sup> construidos.

			Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).	30 m <sup>2</sup> construidos	
			Hospital de especialidades médicas del sector público o privado.	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Juzgados y cortes. (municipales, estatales y federales).	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Representaciones oficiales. Consulados y similares.	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Teatro-auditorio-anfiteatro.	7.5 m <sup>2</sup> construidos	
			Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.	7.5 m <sup>2</sup> construidos	
			Museo; museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas.	30 m <sup>2</sup> construidos	
	<b>Equipamiento Regional</b>	<b>Impacto máximo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos	
			Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.	25 m <sup>2</sup> de área comercial, más 1 por cada 200 m <sup>2</sup> de almacén.	
			Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar).	15 m <sup>2</sup> construidos	
			Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.	30 m <sup>2</sup> construidos	
	<b>Espacios Verdes Abiertos y Recreativos</b>	<b>Espacios Verdes y Abiertos Vecinales</b>	<b>Impacto mínimo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> de superficie de predio y en el interior del mismo
		<b>Espacios Verdes y Abiertos Barriales</b>	<b>Impacto bajo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> de superficie de predio y en el interior del mismo
				Canchas de fútbol profesional.	350 m <sup>2</sup> de área de juego
Canchas de fútbol rápido.				50 m <sup>2</sup> de área de juego	
Canchas deportivas. (Tennis, basket-ball, volley-ball, raquet-ball, frontenis, jai-alai, paddle, badmington).				100 m <sup>2</sup> de área de juego	
<b>Espacios Verdes y Abiertos Distritales</b>		<b>Impacto medio</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> de superficie del predio	
			Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes).con servicios complementarios a la actividad.	40 m <sup>2</sup> construidos	

			Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
	<b>Espacios Verdes y Abiertos Centrales</b>	<b>Impacto alto</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	40 m <sup>2</sup> construidos
			Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Lagos artificiales.	No aplica
			Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Velódromo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.	100 m <sup>2</sup> de superficie del predio
	<b>Espacios Verdes y Abiertos Regionales</b>	<b>Impacto máximo</b>	Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	1000 m <sup>2</sup> del predio.
			Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales.	7.5 m <sup>2</sup> de construcción
			Estadio de béisbol.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Estadio de fútbol.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
			Hipódromo y/o galgódromo.	7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas
Pista de motocross; Kartódromo (go-karts).			7.5 m <sup>2</sup> de superficie, del área de butacas	
<b>Instalaciones especiales e Infraestructura</b>	<b>Infraestructura Urbana</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas y áreas de servicio y/o mantenimiento.
	<b>Instalaciones Especiales Urbanas</b>		Cementerios, panteones o parques funerales.	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie del predio.
			Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).	1 por cada 10 m <sup>2</sup> construidos.
	<b>Instalaciones Especiales Regionales</b>		Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	30 m <sup>2</sup> de superficie de oficinas y áreas de servicio y/o mantenimiento.
			Todos los del grupo genérico excepto los siguientes:	100 m <sup>2</sup> construidos.

### **Artículo 159 bis.**

1. Para efectos del presente reglamento, un espacio de estacionamiento ciclista se define como el área física y las instalaciones necesarias para la sujeción al suelo de una bicicleta individual de tamaño estándar. Al respecto se deberán seguir los siguientes lineamientos:

I. Todo nuevo desarrollo inmobiliario público o privado deberá tener como mínimo un espacio de estacionamiento ciclista y/o motociclista protegido del sol, por cada cuatro espacios de estacionamiento automovilista, conforme a lo establecido en el cuadro 50;  
y

II. El estacionamiento ciclista deberá ubicarse inmediato al acceso peatonal (puerta) principal de los edificios.

2. Adicional a lo anterior, todas las estaciones de un Sistema de Transporte Público Masivo en operación deberán contar con un mínimo de 40 espacios de estacionamiento ciclista protegidos del sol, preferentemente en el camellón de la sección transversal o en su defecto en un espacio público y de libre acceso dentro de un radio no superior a 100 mt tomado a partir de la estación a la que sirva.

### **Artículo 161.**

1. ...

I. ...

a) Espacios libres: Comprenden aquellas áreas en las que sólo deben edificarse las instalaciones mínimas necesarias; para su clasificación y radio de influencia, ver cuadro 43 de espacios verdes y abiertos.

b). ...

II. ...

### **Artículo 163.**

1. Las áreas de cesión para infraestructuras y sus instalaciones, están controladas por la instancia y organismo correspondiente, para con ello garantizar que permanezcan libres de cualquier tipo de construcción, a excepción de las propias para su seguridad, operación y mantenimiento; sin embargo las áreas de restricción que se originen por las infraestructuras y sus instalaciones, una vez concluido el tendido o construcción de éstas, se deben otorgar bajo la modalidad de comodato a favor del Municipio de Guadalajara, que durará el tiempo en que la infraestructura o sus instalaciones permanezcan en el lugar.

### **Artículo 164.**

1. Quedará sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, toda acción urbanística realizada en cualquiera de los tipos de zonas determinadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, exceptuando las siguientes zonas: piscícolas (P), silvestres (AS), forestales (F), extractivas no metálicas (AE-N), extractivas metálicas (AE-M), agropecuarias (AG), de equipamiento (EI), de espacios verdes y abiertos (EV), plazas y similares, de orden público, instalaciones especiales (IE) y las redes de infraestructura que no tengan la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano o aquellas que sólo consoliden o mejoren las existentes sin que esto implique una redensificación o

modificación a su uso, destino o utilización del suelo (IN). Para los últimos dos conceptos, ver cuadro 45 de instalaciones especiales y redes de infraestructura.

#### **Artículo 165.**

**1. ...**

**I. ...**

**II.** En áreas de renovación urbana, se aplican en zonas ya urbanizadas, que se pretenda modificar cambiando la utilización del suelo o alterando la densidad indicada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y que, como consecuencia, se incremente la densidad de población, demandando por tanto mayores servicios públicos, o por no contar anteriormente con ellos, en el entendido de que el equipamiento existente que corresponda al nivel de servicio requerido, contará para la dosificación respectiva.

**III.** En el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, de acuerdo al Programa o Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigente, así como a su clasificación de áreas, se establecerá si el predio es generador de áreas de cesión para destinos, pudiendo apegarse a las fracciones anteriores si fuera el caso.

#### **Artículo 170.**

**1. ...**

De la **I.** a la **IV.** ...

**V.** Para las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H), la superficie relativa a la cesión al Ayuntamiento se calcula a razón de 4.60 metros cuadrados por habitante (tomando en estos casos cinco habitantes por unidad de vivienda), o 23.00 metros cuadrados por vivienda y para las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, tipo H4-V, la superficie relativa a la cesión se calcula a razón de 4.50 metros cuadrados por habitante (tomando en estos casos cinco habitantes por unidad de vivienda), o 22.50 metros cuadrados por vivienda. Estas cesiones se deben destinar especialmente a los rubros de espacios verdes y abiertos, y de educación o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

Del **2.** al **4.** ...

**5.** En las zonas comerciales y de servicios (CS), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este ordenamiento o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

**6.** En las zonas de servicios a la industria y al comercio (SI), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este reglamento o bien, puede servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

**7.** En las zonas industriales (I), la cesión al Ayuntamiento comprende el 13% trece por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se debe destinar a lo establecido en el artículo 161, fracción I de este reglamento o bien, pueden servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

**Artículo 171.**

1. En los predios intraurbanos no mayores a 10,000 m<sup>2</sup> que no se hayan desprendido de una previa subdivisión a partir de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrá proceder la permuta de las áreas de cesión, en los términos del artículo 177 del Código Urbano. En los conjuntos urbanos habitacionales bajo régimen condominal se podrá aceptar la permuta del 6% seis por ciento de las áreas de cesión en espacios verdes y abiertos vecinales internas al condominio, debiendo entregar al municipio el 10% diez por ciento restante de las áreas de cesión en un bien inmueble con acceso público. Este tipo de áreas de cesión internas en el condominio son de propiedad del municipio y no pierden su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable por el hecho de estar dentro del condominio.

**Artículo 174.**

1. ...

I. Las dedicadas a espacios verdes y abiertos, que deben contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios, casetas o controles de ingreso, y otras. Dichas obras son con cargo a quien realice la acción urbanística;

De la II. a la III. ...

2. ...

**Artículo 194.**

1. La Dependencia municipal respectiva puede autorizar que un edificio ya construido se destine a servicios de hospital o de clínica, únicamente cuando se cumplan todos los requerimientos reglamentarios y normas específicas del Reglamento de Construcción de Hospitales y Clínicas del Sector Salud.

**Artículo 261.**

1. ...

2. Cuando el recurso de revisión se intente en contra de un acto por el que se dictamine la factibilidad del uso de suelo, será desahogado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento.

3. ...

4. Tendrá interés jurídico para promover el recurso de revisión ante el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, cualquier persona que aparezca como destinatario del acto recurrido.

**Artículo 261 bis.** Se deroga.

<b>Cuadro 51. DIMENSIONES MÍNIMAS EN ESPACIOS HABITABLES</b>			
<b>LOCAL</b>	<b>DIMENSIONES LIBRES MÍNIMAS</b>		
	<b>ÁREA</b>	<b>LADO (METROS)</b>	<b>ALTURA (METROS)</b>
<b>A) HABITACIÓN</b>			
Piezas habitables			
Recamara Única o Principal	7.50 m <sup>2</sup>	2.60 x 2.90	2.30
Recamaras adicionales	7.00 m <sup>2</sup>	2.40 x 2.90	2.30
Estancias	7.30 m <sup>2</sup>	2.60	2.30
Comedores	6.30 m <sup>2</sup>	2.60	2.30
Estancia- Comedores (integrados)	13.60 m <sup>2</sup> 5.40 m <sup>2</sup>	2.60 2.70 x 2.00	2.30 2.30
Alcobas			
Piezas no habitables			
Cocinas	3.00 m <sup>2</sup>	1.50	2.30
Cocinería integrada a Estancia - Comedor	3.00 m <sup>2</sup>	1.50	2.30
Cuarto de lavado	2.70 m <sup>2</sup>	1.60	2.30
Cuarto de aseo, despensas y similares	2.40 m <sup>2</sup>	1.15	2.10 2.10
Baños y sanitarios			
<b>B) COMERCIOS Y OFICINAS</b>			
Áreas de hasta 20 m <sup>2</sup>			2.30
De 20 m <sup>2</sup> hasta 50 m <sup>2</sup>			2.35
De 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>			2.40
De 100 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>			2.45
De 200 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>			2.50
De 500 m <sup>2</sup> hasta 1, 000 m <sup>2</sup>			2.70
Cada 1,000 m <sup>2</sup> o fracción extra			0.30
<b>C) EDUCACIÓN CULTURA Y CULTO</b>			
EDUCACIÓN	0.9 m <sup>2</sup> / alumno		2.50
Aulas	2.5 m <sup>2</sup> / lector		2.50
BIBLIOTECAS	1.0 m <sup>2</sup> / persona		2.50
Salas de lectura			
TEMPLOS	1.00 m <sup>2</sup> / comensal		2.40
Espacios de reunión			

D) RECREACIÓN	0.50 m <sup>2</sup> / comensal		2.40
ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Áreas de comensales	1.7 m <sup>2</sup> / persona		3.00
Área de cocina y servicios	0.25 m <sup>2</sup> / persona		2.50
ENTRETENIMIENTO			
Salas de espectáculos	1.0 m <sup>2</sup> / persona	3.00	2.50
VESTÍBULOS			
Hasta 250 concurrentes	7.50 m <sup>2</sup>	0.45 / asiento	
RECREACIÓN SOCIAL			
Salas de reunión		2.60	2.30
DEPORTE Y RECREACIÓN			
Graderías			
ALOJAMIENTO TEMPORAL			
Cuartos de hoteles, moteles, casas de huéspedes y albergues			

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Para la sustanciación de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de este decreto se observarán las reformas contenidas en el mismo, siempre y cuando con su aplicación no se violen derechos procesales adquiridos por el recurrente.

**Cuarto.** El procedimiento de actualización de los Planes y el Programa de Desarrollo Urbano que al momento de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en proceso, deberá continuarse conforme a lo dispuesto al Código Urbano del Estado de Jalisco.

**Quinto.** Continuará vigente el artículo 261 bis del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, entre tanto no entren en vigencia cualquiera de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que actualmente se encuentran en proceso de actualización.

**Sexto.** Las disposiciones contenidas en el artículo 152 solo serán aplicables a edificaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

**Séptimo.** Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara, a los 16 dieciséis días del mes de agosto de 2011 dos mil once.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**